

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII SABADO, 22 DE AGOSTO DE 1942 NUM. 234

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de agosto de 1942 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, a don Salvador Morales Carrión.—Página 6341.

Otra de 20 de agosto de 1942 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse la Comisión de la Turba.—Páginas 6341 a 6343.

Otra de 21 de agosto de 1942 por la que se declaran como «muertos en campaña» a don José Angor Graner y otros, y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 6343.

Otra de 21 de agosto de 1942 por la que se declaran «muertos en campaña» a los señores que se indican, y comprendidos sus derecho-habientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 6343.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de agosto de 1942 por la que se declara en pleno vigor y de aplicación al Cuerpo de Policía Armada la Real Orden de 8 de octubre de 1921.—Página 6343.

Otra de 13 de agosto de 1942 por la que se declara jubilado a don Andrés Blanco Cañas, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 6343.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Ingresos.—Conclusión a la Orden de 14 de agosto de 1942 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Comandancias que se indican, a los aspirantes que se relacionan (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 233).—Páginas 6344 a 6355.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de agosto de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Página 6355.

Orden de 17 de agosto de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, doña María Paz Alonso Blanco.—Página 6355.

Otra de 17 de agosto de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento, doña Elena Manrique Garrido.—Páginas 6355 y 6356.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 12 de agosto de 1942 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa.—Página 6356.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de agosto de 1942 por la que se accede a la permuta de sus puestos de Maestros en el Extranjero a don César Octavio Castro Soriano y don Antonio Monllor Angulo.—Página 6356.

Otra de 14 de agosto de 1942 por la que se crea, en el Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Consultiva de Enseñanza Media.—Páginas 6356 y 6357.

Otra de 14 de agosto de 1942 por la que se concede subvención para la organización y sostenimiento de las Cantinas y Comedores escolares de diversos Grupos y Centros de Enseñanza Primaria.—Página 6357.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación al anuncio de convocatoria para cubrir ocho plazas de Mecanógrafos segundos, aparecido en el número 231 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Página 6357.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele-
comunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de
Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata
de las conducciones del correo entre las Oficinas del
Ramo que se citan y sus estaciones ferreas.—Pág. 6358.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Acordando se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que satisfacen las Cajas del Tesoro, el día 1 de septiembre próximo y señalando el día 7 del propio mes para el abono de las asignaciones de material.—Página 6358.

INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica de Recursos y Distribución.—Sección Transformación Industrial).—Circular complementaria a la número 281 dictando normas para aplicación del derecho de reserva para industrias que transformen primeras materias.—Página 6358.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—(Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, números 164 y del 183 al 192 y 230 al 233, de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 21 de agosto, respectivamente, de 1942).—Páginas 6359 a 6364.

Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.—Páginas 6365 a 6367.

EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Disponiendo presten provisionalmente servicio en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.—Página 6367.

(Sección de Fundaciones).—Edicto concediendo audiencia pública a los interesados y beneficiarios de la Fundación «Casa de la Virgen», instituida en Madrid por la señora doña María Julia Sánchez Collazo.—Pág. 6367.

OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaría.—Movimiento del personal del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de

este Departamento, ocurrido durante el segundo trimestre de 1942.—Páginas 6368 y 6369.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir los trozos tercero y quinto de un muelle de atraque de hormigón armado, en la margen izquierda de la ría de Bilbao.—Páginas 6370 y 6371.

Autorizando a «Hijos de Carlos Albo, S. A.», para ocupar, en la ría del Sella, del puerto de Ribadesella, una parcela con destino a la ampliación de su fábrica de conservas.—Página 6371.

Autorizando a la Cooperativa «Los Carboneros del Río» el establecimiento de un depósito y cargadero de carbón situado en la zona marítimo-terrestre de la ría del Nalón, en el puerto de San Esteban de Pravia.—Página 6372.

Autorizando a don Román Cordero Martín para aprovechar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Rande, para ampliación de su fábrica de salazones de pescado y rampas de servicio.—Páginas 6372 y 6373.

Autorizando a don Francisco Montenegro Martínez para ampliar su industria de construcción de embarcaciones pesqueras, en la ría de Vigo, y construir una rampa-varadero.—Páginas 6273 y 6274.

Autorizando a don Vicente Olivert Ciscar para ocupar terrenos en la playa de Tabernes de Valldigna para la construcción de una casa.—Páginas 6374 y 6375.

Autorizando a don Vicente Olivert Bononad para ocupar terrenos en la playa de Tabernes de Valldigna para la construcción de una casa.—Página 6375.

Autorizando a don Benito Guillán de Dios para construir una explanada, varadero, vías y cobertizo entre Punta Canelas y Castele, de la ría de Arosa, en Villajuán.—Página 6376.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3303 al 3312.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de agosto de 1942 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real a don Salvador Morales Carrión.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento Provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden circular de 19 de diciembre de 1941 (BOLETÍN OFICIAL número 356), en la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real, al Secretario Judicial Letrado don Salvador Morales Carrión, recientemente destinado a la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

ORDEN de 20 de agosto de 1942 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse la Comisión de la Turba.

Excmos. Sres.: Creada por Ley de 31 de octubre de 1941, la Comisión Técnica de la Turba, con el contenido, finalidad y alcance que le asigna la mencionada Ley, su especial organización y las relaciones que para su funcionamiento ha de mantener en los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, así como con los Centros y Organismos dependientes de ambos Departamentos, requieren la adopción de normas encaminadas a lograr la mayor eficacia en la función encomendada a dicha Comisión.

A tal efecto, esta Presidencia ha tenido a bien aprobar el siguiente Reglamento, con arreglo al cual ha de funcionar la nombrada Comisión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de agosto de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e Industria y Comercio.

REGLAMENTO POR EL CUAL HA DE REGIRSE LA COMISION TECNICA DE LA TURBA, CREADA POR LA LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 1941

CAPITULO PRIMERO

De los fines de la Comisión

Primero. La Comisión Técnica de la Turba, creada por la Ley de 31 de octubre de 1941 tendrá como primordiales misiones, aparte de las que le sean encomendadas por los Ministerios de Agricultura o Industria y Comercio, las siguientes:

1.º Redactar los planes referentes a la producción, aprovechamiento, tratamiento, mezcla, distribución, utilización, regulación y venta de la turba española, supeditando la iniciativa privada, fuente fecundada de reconocido progreso, al superior interés nacional.

2.º Catalogar los yacimientos de turba existentes en nuestro territorio, de acuerdo con la Dirección General de Minas y Combustibles y a base de los datos que ésta le suministre y los que la Comisión recoja por su parte.

3.º Publicar trabajos de divulgación para los diversos aprovechamientos de la turba.

CAPITULO II

Personal

Segundo. Compondrán la Comisión Técnica de la Turba:

El Presidente del Consejo Agronómico, como Presidente.

El Director general de Minas y Combustibles y el Director del Instituto Geológico y Minero de España, como Vocales.

Un Ingeniero agrónomo designado por el Gobierno, como Secretario.

Tercero. En ausencia o enfermedad del Presidente ser substituido por el Director general de Minas y Combustibles.

Cuarto. Tanto el Director general de Minas y Combustibles como el Director del Instituto Geológico podrán delegar su cometido de Vocales, cuando así lo juzguen conveniente, en un Ingeniero de la Dirección General de Minas y Combustibles o en un Vocal

del Instituto Geológico, respectivamente.

Quinto. El personal administrativo será escogido preferentemente de entre los que pertenezcan a la Dirección General de Agricultura o de Minas, y en tal caso, podrán percibir el sueldo en concepto de gratificación o remuneración.

Sexto. Serán funciones de la Comisión:

1.º Proponer a los Organismos o entidades que correspondan las medidas que deban adoptarse para la mejor y más económica explotación de la turba, su aprovechamiento, su tratamiento, su distribución, regulación y su aplicación, y procurar que se utilice como abono turba apropiada y a precio que pueda soportar el agricultor.

2.º Ordenar y dirigir los trabajos técnicos y administrativos que realice el personal afecto a la Comisión en relación con la misma, y señalar su remuneración de modo general o en cada caso particular.

3.º Presentar al Ministro de Agricultura, para su aprobación y en la primera quincena de diciembre de cada año, el Presupuesto de ingresos y gastos de la Comisión, para el siguiente.

4.º Administrar los recursos económicos de que disponga la Comisión para el mantenimiento de la misma, en forma de que pueda cumplir sus fines.

5.º Proponer a los Ministros de Agricultura o de Industria y Comercio, según los casos, el nombramiento del personal, técnico que ha de quedar afecto a la Comisión de modo permanente o para determinados trabajos de carácter temporal. En el primer caso, el funcionario, si dependiese de la Administración, quedará en situación de supernumerario en activo en el Cuerpo a que pertenece.

6.º Acordar las publicaciones de carácter divulgatorio que edite la Comisión, así como fijar el precio de venta de las mismas, si no fueran gratuitas, y la remuneración que han de percibir los autores de las publicaciones.

7.º Proponer al Ministerio de Industria y Comercio la concesión de «Marca de calidad» para aquellas turbas o abonos en que las mismas intervengan en su composición, después de que, suficientemente experimentados, queden demostrados sus beneficiosos efectos en los cultivos en general o para determinados cultivos en particular.

8.º Proponer al Ministerio de Agr.

cultura imponga a los expendedores de materias fertilizantes y consumidores de éstas o similares la obligación de consumir una cantidad mínima anual de turba o de abonos preparados a base de la misma.

9.º Proponer las modificaciones de este Reglamento que estimen necesarias, así como las medidas precisas para el buen funcionamiento interno de la Comisión o el mejor desenvolvimiento de la misión que le está encomendada.

10. Proponer o realizar, según los casos, cuantos actos estime convenientes al buen funcionamiento de la Comisión.

Séptimo. Serán funciones propias del Presidente:

1.º Ostentar la representación de la Comisión en cuantos actos ésta realice.

2.º Ejecutar y hacer cumplir todos los acuerdos de la Comisión a que se refiere el artículo anterior.

3.º Recabar de los correspondientes Organismos el suministro de los materiales de todas clases que se precisen para la extracción de la turba, su tratamiento, su distribución, así como para la preparación y distribución de abonos a base de turba.

4.º Vigilar, por sí o por Ingeniero o Ingenieros agrónomos designados al efecto por el Presidente, el buen uso de la turba como abono, a fin de que, en cada caso, surta los mejores efectos en el agro español.

5.º Aprobar las cuentas de los ingresos y gastos que le sean presentadas por el Secretario de la Comisión.

6.º Aprobar y modificar la propuesta de personal administrativo que le presente el Secretario de la Comisión, así como fijar la remuneración y emolumentos que hayan de percibir.

7.º Aprobar la distribución de fondos y los gastos de la Comisión. En cada caso o de modo general podrá delegar en el Secretario o en un Vocal.

8.º Dar cuenta al Ministro de Agricultura, en el primer trimestre de cada año, de los trabajos realizados por la Comisión durante el año anterior, para lo que redactará la correspondiente Memoria.

9.º Convocar la reunión de la Comisión y presidir sus sesiones, cuyas decisiones serán válidas cuando asistan, además del Presidente, dos de los Vocales o uno de ellos y el Secretario. En caso de empate de los votos, el del Presidente decidirá.

Octavo. Serán funciones propias del Secretario:

1.º Cuanto le sea encomendado por el Presidente.

2.º Mantener la relación que fuere

necesaria con Organismos dependientes de la Administración Central, Organismos oficiales, particulares, Entidades y particulares.

3.º Recibir la correspondencia y la documentación oficial y dar cuenta diaria de la misma al Presidente.

4.º Llevar los correspondientes Archivos.

5.º Llevar los libros de Entrada y Salida, en los que se sentarán diariamente los documentos tramitados.

6.º Llevar la contabilidad en la forma que fuere necesario.

7.º Ordenar convenientemente cuantos libros, informes y publicaciones se reciban en la Comisión, de modo que puedan ser fácilmente consultados.

8.º Administrar las publicaciones de divulgación que edite la Comisión y fuesen de pago.

9.º El Secretario será el Jefe de todo el personal administrativo y subalterno de la Comisión, y propondrá su nombramiento al Presidente de la misma.

10. Vigilar el debido mantenimiento del local que ocupe la Comisión, así como el cuidado del mobiliario y materiales de todas las clases pertenecientes a la misma.

11. Mantener la necesaria relación con el extranjero para conocer la aplicación de la turba como abono en los diferentes países que empleen este fertilizante.

12. Mantener constante relación con los Organismos nacionales que puedan estar interesados en el uso de la turba como abono.

13. Expedir los certificados que se demanden a la Comisión, los que, para ser válidos, han de llevar el visto bueno del Presidente.

CAPITULO III

Laboratorios

Noveno. La Comisión Técnica de la Turba puede utilizar para sus fines cuantos laboratorios existan en dependencias afectas a las Direcciones Generales de Agricultura y de Minas y Combustibles, previa autorización de los correspondientes Directores generales.

Décimo. Si así conviniere, la Comisión podrá instalar y utilizar los laboratorios especiales de la clase que fueren, para la preparación de la turba como fertilizante y para la experimentación de abonos a base de turba.

CAPITULO IV

De los recursos económicos

Undécimo. Los gastos de toda clase que se originen para el mantenimiento de la Comisión Técnica de la Tur-

ba, serán satisfechos con cargo a las cantidades que al efecto figuren en los Presupuestos Generales del Estado y con las aportaciones que en cualquier forma conceda el Ministerio de Agricultura o un Organismo estatal o particular, así como con el importe del canon por tonelada de turba destinada al abono que, a propuesta de la Comisión Técnica de la Turba, pueda fijar el referido Ministerio por medio de la disposición correspondiente.

CAPITULO V

De las relaciones de la Comisión con Departamentos ministeriales, Organismos del Estado y oficiales, entidades y particulares

Duodécimo. La Comisión Técnica de la Turba dependerá directamente del Ministerio de Agricultura.

Décimotercero. El Instituto Nacional de Industria mantendrá la necesaria relación con la Comisión Técnica de la Turba, para que, aplicando las funciones encomendadas a dicho Instituto, pueda estimularse y ayudar la iniciativa privada, a fin de que se ponga en debida explotación yacimientos de turba utilizable para abono o para preparar fertilizantes en que la turba entre como elemento básico de los mismos o para destilación.

Décimocuarto. Las Jefaturas de Minas, sin interrumpir la tramitación que corresponda, darán cuenta a la Comisión Técnica de la Turba de las solicitudes de registros mineros de turba que se presenten en su demarcación.

Décimoquinto. Los particulares y entidades que se dediquen a actividades reguladas por la Comisión Técnica de la Turba, quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones que de ella emanen, como consecuencia de las actividades que le confieren la Ley de 31 de octubre de 1941 y el presente Reglamento, y podrán solicitar del Ministerio de Industria y Comercio en los asuntos relacionados con la turba, la aplicación de las Leyes de 7 de junio de 1938, 24 de octubre de 1939 y 15 de marzo de 1940, así como la aplicación de los Decretos de 10 de febrero y 7 de junio de 1940 y 25 de octubre de 1941.

CAPITULO VI

De la aplicación e interpretación del Reglamento

Décimosexto. Tanto el Ministerio de Agricultura como el de Industria y Comercio, dictarán cuantas disposi-

ciones estimen precisas para la aplicación del presente Reglamento; y de común acuerdo resolverán las dudas que se presenten respecto a su interpretación.

ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se declaran como «muertos en campaña» a don José Angos Graner y otros, y comprendidas sus viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus derecho-habientes, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muertos en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar, y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los señores que a continuación se indican y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo 3.º de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197):

Recurrentes:

1. Doña Josefina López Lasierra, como viuda de don José Angos Graner, Juez de Primera Instancia, causante.
2. Doña Trinidad García Criado, como viuda de don Agustín Carbonell Querada, Jefe superior de Administración del Ministerio de la Gobernación, causante.
3. Doña Tecla Folch Nuel, como viuda de don Eutimio Marco Puñol, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, causante.
4. Doña Concepción Guerrero, del Sagrario, como viuda de don Marcelino Clos del Sagrario, Jefe de Negociado de Correos, causante.
5. Doña Esperanza Galdín Iglesias, como viuda de don Mariano Vaquero Rabal, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.
6. Doña Jesusa Escudero Martínez, como viuda de don Carlos de la Cuerda Araujo, Oficial de primera clase del Cuerpo de Acción Social, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 21 de agosto de 1942 por la que se declaran «muertos en campaña» a los señores que se indican y comprendidos sus derecho-habientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus derecho-habientes, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de «muertos en campaña».

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como «muertos en campaña» a los señores que a continuación se indican y comprendidos a los recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo 3.º de la Ley de 11 de julio de 1941 (E. O. número 197):

Recurrentes:

1. Doña Angustias Chamón Muñoz, como viuda de don Fernando Sanz Navarro, Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.
2. Doña Carmen Pérez Sánchez, como viuda de don Julián Martín Hernández, Agente de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.
3. Doña Iluminada Santillán Soriano, como viuda de don Juan Manuel Martínez Alamo, Cartero urbano, causante.
4. Don Pascual Sáez Murciano y doña Joaquina Serrano Pascual, como padres de don Juan Bautista Sáez Serrano, Auxiliar 3.º del Cuerpo de Auxiliares de Obras Públicas, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1942.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de agosto de 1942 por la que se declara en pleno vigor y de aplicación al Cuerpo de Policía Armada la Real Orden de 8 de octubre de 1921.

Por Real Orden de 8 de octubre de 1921 («Gaceta» del 12), se concedió al personal de tropa de Caballería del Cuerpo de Seguridad el derecho de propiedad sobre el caballo que se le adjudicase para el servicio oficial, transcurrido cierto tiempo a partir de la fecha de adjudicación.

Desaparecido el Cuerpo de Seguridad, cuyas funciones y cometido han pasado al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, es equitativo hacer extensivos a éste los beneficios concedidos por la citada Orden a los individuos de tropa de Caballería del de Seguridad.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que, a partir del día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se considere en plena vigencia, y de aplicación en su totalidad al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, la Real Orden de 8 de octubre de 1921, que concedió al personal de tropa de Caballería del Cuerpo de Seguridad el derecho a la propiedad del caballo que se le adjudicase para su servicio, en los plazos y condiciones que en la misma se establecen.

Madrid, 12 de agosto de 1942.

GALARZA

ORDEN de 13 de agosto de 1942 por la que se declara jubilado a don Andrés Blanco Cañas, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 19 de julio de 1942 el Policía don Andrés Blanco Cañas, del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, adscrito a la plantilla de Madrid, acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, declararle jubilado con el haber que por clasificación pueda corresponderle.

Madrid, 13 de agosto de 1942.

GALARZA

Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.—Ingresos

Conclusión a la Orden de 14 de agosto de 1942 por la que se concede el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil, con destino a las Comandancias que se indican, a los aspirantes que se relacionan. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 233).

- 120.^a Rural.—Luis Soldevilla Lozano, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.
- 214.^a Rural.—Ginés Sáez Serrano, soldado de Marina.
- 116.^a Rural.—Antonio Téllez Téllez, soldado del Regimiento de Artillería número 42.
- 209.^a Rural.—Rufino Tardávil Benito, soldado del Regimiento de Ingenieros de Automovilismo de la Reserva, segundo Batallón.
- 108.^a Rural.—Fernando Torres Gómez, soldado del C. M. y Reserva y Regimiento de Montaña n.º 5.
- 108.^a Rural.—Andrés Terrón Braojos, soldado del C. M. y R. del Regimiento de Infantería número 5.
- 216.^a Rural.—José Torres Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
-
- A Veteranos del Tercer Tercio (Barcelona)**
- 108.^a Rural.—Alfonso Arosa Camacho, soldado del Regimiento de Oviedo número 8.
- 306.^a Rural.—Antonio Alvarez Presa, soldado del Regimiento de Artillería número 47.
- 4.^a Móvil.—Juan Ajate Jiménez, Cabo del Regimiento de Infantería número 50.
- 121.^a Rural.—José Batista González, soldado del Batallón Independiente número 132.
- 209.^a Rural.—Angel Blanco Benito, soldado del Regimiento de Infantería número 41.
- 206.^a Rural.—Martin Blanco Platero, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 306.^a Rural.—Severino Bandin Barro, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 306.^a Rural.—Jaime Buján Varela, Cabo del Regimiento de Infantería número 30.
- 106.^a Rural.—José Bctana Castro, Cabo del Regimiento de Artillería Ligera número 8.
- 106.^a Rural.—Ezequiel Bergondo Castro, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8.
- 201.^a Rural.—Damián Cobos González, soldado del Regimiento de Infantería número 25.
- 108.^a Rural.—Indalecio Caballero Molina, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 306.^a Rural.—José Cruz Silvoso, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 206.^a Rural.—Guillermo Cancio Pardo, soldado del tercer Grupo de Intendencia.
- 111.^a Rural.—José Cuenca Romero, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 206.^a Rural.—Antonio Caballero Romero, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 241.^a Rural.—Miguel Campins Bisbal, Cabo de la Zona Aérea de Baleares.
- 106.^a Rural.—Casto Castro Valcárcel, soldado del Regimiento de Artillería de Costas número 2.
- 106.^a Rural.—Darío Castro Montonto, soldado del Grupo del C. de E. de Galicia.
- 106.^a Rural.—Faustino Cinza Martínez, Cabo del Regimiento de Artillería número 3.
- 106.^a Rural.—Benito Carro García, soldado del Regimiento de Cazadores número 1.
- 106.^a Rural.—Manuel Couto Prado, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 31.
- 210.^a Rural.—Gregorio Calvo Carrascal, soldado del Regimiento de Artillería número 25.
- 106.^a Rural.—José Candal Iglesias, soldado del Regimiento de Infantería número 24.
- 106.^a Rural.—Manuel Cancela Cidalgo, Sargento de Cazadores de Villarrobledo.
- 108.^a Rural.—José Cardoso Cardoso, soldado de Cazadores de Cataluña número 7.
- 108.^a Rural.—Manuel Cabello Moreno, Cabo del Centro de Movilización y Reserva del primer Regimiento de Montaña.
- 120.^a Rural.—Felipe Delgado Cabreja, Cabo de Flechas Negras.
- 306.^a Rural.—José Díaz García, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 32.
- 117.^a Rural.—Manuel Castro Fernández, Cabo del C. de Reclutamiento y Reserva número 43.
- 120.^a Rural.—Nicolás Ceña Santana, soldado del Regimiento de Artillería número 48.
- 204.^a Rural.—Manuel Cañago Bravo, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 204.^a Rural.—Ernesto Calero Aceituno, Cabo del Regimiento de Transmisiones número 1.
- 117.^a Rural.—José Carbajal Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 206.^a Rural.—Roque Cornide Villares, soldado del Regimiento de Infantería número 22.
- 106.^a Rural.—Manuel Conde Rouco, Cabo del Regimiento de Artillería número 28.
- 209.^a Rural.—Angel Crespo Salvador, Cabo del Regimiento de Transmisiones para Aviación.
- 106.^a Rural.—Roque Currais Mariño, soldado del Grupo de Sanidad Militar del 3.º C. E.
- 204.^a Rural.—Dionisio Dopino Lozano, Cabo del Regimiento de Infantería número 18.
- 106.^a Rural.—Jesús Durán Anca, soldado de Infantería de Marina (El Ferrol del Caudillo).
- 106.^a Rural.—Ricardo Díaz García, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 35.
- 1.^a Móvil.—Ambrosio Díaz Rosell, soldado del Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- 106.^a Rural.—Antonio Domínguez Bondad, soldado de Infantería de Marina (El Ferrol del Caudillo).
- 106.^a Rural.—José Díaz López, Cabo del Grupo de Intendencia de Galicia.
- 216.^a Rural.—Antonio Delgado Medina, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería número 33.
- 207.^a Rural.—Pedro Eito Longarón, del quinto Grupo de Sanidad Militar.
- 204.^a Rural.—Antonio Evora Fernández, Cabo del Regimiento de Artillería número 12.
- 117.^a Rural.—Jaime Fernández Acero, soldado del Regimiento de Infantería de Argel número 27.
- 216.^a Rural.—José Fornell Ruiz, soldado del Regimiento de Artillería número 71.
- 117.^a Rural.—José Fernández Fernández, soldado de la Maestranza de Artillería (Madrid).
- 117.^a Rural.—Martín Fernández Suárez, soldado de Sanidad Militar de Tropas Marroquies.
- 117.^a Rural.—Constantino Fernández Tunón, soldado del Regimiento de Defensa Química (Avila).
- 117.^a Rural.—Vicente Fernández Arias, Cabo del Regimiento de Infantería de Milán número 32.
- 117.^a Rural.—Rosendo Feito Lana, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 31.

- 117.^a Rural.—Marcelo Fernández López, soldado del Grupo de Expedición del Ejército de Navarra.
- 117.^a Rural.—Eusebio Fernández Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 54.
- 216.^a Rural.—Francisco Fuentes Borrero, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 108.^a Rural.—José Fernández Silló, soldado del Regimiento de Artillería núm. 23.
- 212.^a Rural.—Guillermo Forcada Marín, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 86.
- 117.^a Rural.—Cesferino Fernández Suárez, soldado de la Compañía Mixta de Defensa Química.
- 241.^a Rural.—Antonio Fiol Avellá, soldado del Regimiento Mixto del Aire número 3.
- 209.^a Vicente Feliz Blanco, soldado de la Base Naval de Palma de Mallorca.
- 120.^a Rural.—José García del Campo, soldado de F. E. T. y Regimiento de Infantería núm. 20.
- 200.^a Exenta.—José Guillén López, Cabo del 9.º Grupo de Intendencia.
- 406.^a Rural.—José González Rodríguez, soldado del Regimiento de Montaña núm. 32.
- 108.^a Rural.—Mariano García Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 5.
- 108.^a Rural.—Francisco Gálvez Jiménez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 42.
- 406.^a Rural.—Néstor García Martínez, soldado de la 7.ª Compañía de Automóviles del Ejército del Centro.
- 1.ª Móvil.—Macario Gómez Sánchez, legionario del Segundo Tercio.
406. Rural.—Manuel González Sandiano, soldado del Tercio de Requetés Cristo Rey.
- 209.^a Rural.—Constantino González Marcos, soldado del Primer Grupo de Sanidad Militar.
- 406.^a Rural.—José Gómez Seoane, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 57.
- 117.^a Rural.—Herminio García Rodríguez, soldado de Milicias.
- 106.^a Rural.—Juan Carca Seijar, soldado del Regimiento de Artillería núm. 2.
- 201.^a Rural.—Mariano González Veneros, soldado del Regimiento de Artillería núm. 43.
- 101.^a Rural.—Esteban González González, soldado de la Casa Militar de S. E.
- 406.^a Rural.—Manuel González Villanueva, soldado del Regimiento de Infantería núm. 44.
- 111.^a Rural.—José García Mendoza, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 117.^a Rural.—José García Alvarez, soldado del 6.º Grupo de Intendencia.
- 241.^a Rural.—Rafael Garcías Ferrer, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 36.
- 117.^a Rural.—Manuel García Suárez, Cabo de Milicias de Lugo.
- 241.^a Rural.—Andrés Grimalt Ferrer, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 60.
- 1.ª Móvil.—Agapito Gómez de Andrés, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 1.
- 117.^a Rural.—Francisco González Castañón, soldado del Regimiento de Artillería núm. 63.
- 102.^a Rural.—Justo García Espinosa, soldado de la Maestranza de Artillería (Madrid).
- 117.^a Rural.—Victor García Fernández, soldado del Regimiento de Infantería de Granada n.º 6.
- 117.^a Rural.—Celso García Viña, soldado de la Compañía Mixta de Defensa Química.
- 218.^a Rural.—Manuel Guerra Moreno, soldado del Regimiento de Artillería núm. 1.
- 241.^a Rural.—Jaime Guasch Ferrer, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 207.^a Rural.—Eliseo Gaspar Benito, Cabo del Regimiento de Fortificaciones núm. 2.
- 216.^a Rural.—Gregorio Galindo González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 33.
- 241.^a Rural.—Bartolomé Genovard Mestre, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 60.
- 216.^a Rural.—Félix Gil Ginés, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 117.^a Rural.—Francisco González García, soldado del Regimiento de Infantería núm. 32.
- 216.^a Rural.—Francisco Hidalgo Giraldo, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 24.
- 216.^a Rural.—Antonio Hidalgo Pérez, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 1.
- 117.^a Rural.—Bernardino Hernández Martín, Cabo de la 8.ª Compañía de Intendencia.
- 206.^a Rural.—Enrique Iglesias Iglesias, Cabo del Grupo de Sanidad Militar C. E. Galicia.
- 117.^a Rural.—José Iglesias Trabaledo, soldado de la Comandancia Mixta de Defensa Química.
- 120.^a Rural.—Felipe Jiménez Máta, soldado de Regulares de Larache núm. 4.
- 108.^a Rural.—Florentino Jiménez González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 5.
- 108.^a Rural.—Angel Lagos Ruiz, soldado del 2.º Grupo Divisionario.
- 209.^a Rural.—Justo Lera Martínez, soldado del disuelto Batallón de Cazadores de Ceuta, núm. 7.
- 216.^a Rural.—Antonio Lerena Muñoz, Cabo de Milicias de Falange de Cádiz.
- 111.^a Rural.—Joaquín Lixá Sota, Cabo de la 5.ª División de Navarra.
- 108.^a Rural.—Miguel Linares Jiménez, soldado de Milicias de F. E. de Granada.
- 406.^a Rural.—Antonio Loureiro Quiroga, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 108.^a Rural.—Manuel Luzón Fernández, soldado del Primer Grupo de Sanidad.
- 220.^a Rural.—Felipe Martínez Arribas, soldado del Regimiento de Infantería núm. 52.
- 107.^a Rural.—Anastasio Martínez Gracia, soldado del Parque de Artillería de Zaragoza.
- 107.^a Rural.—José Marco Nocito, soldado del Regimiento de Artillería núm. 11.
- 117.^a Rural.—Jesús Méndez Fernández, soldado del Batallón de Infantería de Montaña, núm. 5.
- 216.^a Rural.—Diego Medina Gallardo, Cabo de Milicias de Falange de Los Barrios.
- 216.^a Rural.—José Medina Marín, soldado del 8.º Batallón de Montaña.
- 216.^a Rural.—Manuel Mesa Rodríguez, soldado de la Maestranza de Artillería del E. del Sur.
- 216.^a Rural.—Antonio Merino Pradías, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 33.
- 216.^a Rural.—Antonio Moreno Zamudio, Cabo del Regimiento de Montaña núm. 46.
- 120.^a Rural.—Esteban Matute Palomar, soldado del Regimiento de Montaña núm. 23.
- 241.^a Rural.—Jaime Martorell Alomar, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 37.
- 241.^a Rural.—Bartolomé Mas Alcover, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 36.
- 212.^a Rural.—Jesús Martínez Robres, Cabo del Batallón Independiente núm. 33.
- 212.^a Rural.—Victor Maestro Medina, soldado del Tercio.
- 209.^a Rural.—Virgilio Mínguez Mariscal, soldado del Regimiento de Artillería núm. 21.
- 210.^a Rural.—Abilio Martínez Martínez, soldado del Parque de Artillería del C. E. de Urgel.

- 112.^a Rural.—Felipe Martín Vallejo, soldado del Regimiento de Infantería núm. 50.
- 112.^a Rural.—Jesús Martínez Arce, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.
- 210.^a Rural.—Fabián Martínez Caminero, soldado del Grupo de Intendencia núm. 6.
- 209.^a Rural.—Ramiro Muñoz Hernández, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 28.
- 221.^a Rural.—Manuel Mérida Cejas, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 38.
- 107.^a Rural.—Jesús Moreno Aguirre, soldado de Milicias de F. E. T. de Zaragoza.
- 212.^a Rural.—Félix Mendizabal Sainz, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 44.
- 241.^a Rural.—Bernardo Morell Vera, soldado del Regimiento de Artillería núm. 5.
- 241.^a Rural.—Gabriel Mercant Mesquida, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 5.
- 309.^a Rural.—Lucio Mezquita Luis, Cabo del Regimiento de Infantería Flechas Negras núm. 15.
- 111.^a Rural.—Antonio Moreno Fadón, soldado del Regimiento de Infantería números 3 y 7.
- 120.^a Rural.—Emiliano Miguel Martínez, Cabo del Regimiento de Artillería de Montaña n.º 23.
- 110.^a Rural.—José Muñoz Cordero, soldado del Regimiento de Infantería núm. 68.
- 116.^a Rural.—Rafael Navas Alarcón, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería de Montaña número 7.
- 206.^a Rural.—Ramón Núñez Blanco, soldado de la primera Bandera de F. E. T. de Lugo.
- 206.^a Rural.—Pedro Núñez Rugueta, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 106.^a Rural.—Francisco Noya Salorio, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 8.
- 406.^a Rural.—Manuel Nogueira Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 23.
- 108.^a Rural.—Manuel Osuna Espinosa, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.^a
- 108.^a Rural.—Antonio Ordóñez Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 5.
- 110.^a Rural.—Secundino Olmos Rodríguez, corneta del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 31.
- 313.^a Rural.—Aurelio Orruño Perea, soldado del Batallón de Infantería de las Navas.
- 206.^a Rural.—Francisco Ontiveros Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 216.^a Rural.—Miguel Olmos Caro, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Salvador Ortega Reina, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 106.^a Rural.—Pedro Ojea García, Cabo del Regimiento de Infantería de Marina número 2.
- 241.^a Rural.—Jaime Pol Jaume, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.
- 108.^a Rural.—Cipriano Pascual Palmar, soldado del Grupo de Intendencia número 2.
- 406.^a Rural.—Constantino Pulido González, soldado del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Turia.
- 110.^a Rural.—Juli Prieto García, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 6.
- 110.^a Rural.—Teodoro Prieto Mateos, Cabo del Grupo de Intendencia número 8.
- 110.^a Rural.—Andrés del pozo Viejo, soldado del Grupo de Intendencia del C. E. de Galicia.
- 110.^a Rural.—Máximo Piñán Yuqueros, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 31.
- 110.^a Rural.—Cecilio Pestaña Enríquez, Cabo del Regimiento de Infantería número 22.
- 110.^a Rural.—Ciríaco Pérez Mateos, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 31.
- 108.^a Rural.—Ricardo Pérez Fernández, Cabo del Regimiento de Infantería de Línea núm. 47.
- 108.^a Rural.—Andrés Pajal León Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 2.
- 108.^a Rural.—Antonio Pérez Bonilla, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 5.
- 107.^a Rural.—Valeriano Pérez Gonzalez, soldado del Regimiento de Ingenieros Pontoneros.
- 206.^a Rural.—Antonio Parente Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 217.^a Rural.—José Antonio Penayos González, Cabo del Regimiento de Infantería número 31.
- 209.^a Rural.—Juan Pereña Luis, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 120.^a Rural.—Tomás Palomar Núñez, soldado del Regimiento de Infantería número 18.
- 120.^a Rural.—Florencio Poza Pérez, soldado del Regimiento de Infantería número 17.
- 111.^a Rural.—Antonio Pombero Matos, soldado del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 241.^a Rural.—Antonio Planells Paláu, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 206.^a Rural.—Rudesindo Pérez Ramos, soldado del Regimiento de Artillería número 48.
- 206.^a Rural.—Adolfo Pol Legaspi, Cabo del Grupo de Sanidad del C. E. de Galicia.
- 206.^a Rural.—Domingo Porto Fernández, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña n.º 35.
- 406.^a Rural.—Manuel Pérez Dieguez, soldado de Aviación de la Escuadrilla de Caza 4.^a E. 3.
- 202.^a Rural.—Santos del Pozo Rodríguez, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 7.
- 117.^a Rural.—Jesús Pertierra Iglesias, soldado del Grupo de Baterías de Recuperación de Material de Guerra.
- 216.^a Rural.—Francisco Pérez Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería de Marina núm. 1.
- 216.^a Rural.—Carlos Fuyol Domínguez, soldado del Regimiento de Artillería Divisionario n.º 16.
- 112.^a Rural.—Peregrin Pascual Delago, Cabo de la segunda Bandera Independiente de Aviación de Baleares.
- 406.^a Rural.—Antonio Penin Aguiar, Cabo del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
- 216.^a Rural.—Francisco Pérez García, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 216.^a Rural.—Francisco Pérez Romero, Cabo de la Segunda Región Aérea.
- 116.^a Rural.—Miguel Pérez Sánchez, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería de Montaña número 8.
- 111.^a Rural.—Manuel Romero Soto, soldado del Regimiento de Infantería núm. 26.
- 111.^a Rural.—Narciso Real Regaña, soldado del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 241.^a Rural.—Juan Roig Ramón, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 121.^a Rural.—Faustino Ramírez Berriel, Cabo del Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4.
- 206.^a Rural.—Manuel Rouco Viveros, soldado del Grupo de Intendencia del C. E. de Galicia.
- 112.^a Rural.—Evaristo Ruiz Córdoba, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 2.
- 108.^a Rural.—Francisco Rodríguez Nieto, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 108.^a Rural.—Juan Rodríguez Castillo, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 46.

- 406.^a Rural.—César Rodríguez Enriquez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 29.
- 206.^a Rural.—Hortensio Rodríguez Cancio, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1.
- 206.^a Rural.—Manuel Rodríguez Díaz, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 29.
- 118.^a Rural.—José Rodríguez Ortega, soldado de Aviación en el Aeródromo de Dávila (Granada).
- 200.^a Exenta.—José Ruiz Mijangos, Cabo del Regimiento de Infantería de Flechas Verdes núm. 13.
- 108.^a Rural.—Manuel Ruiz Villacreces, soldado de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de El Fargue (Granada).
- 117.^a Rural.—Arcadio Rodríguez Lorenzo, movilizado por la Comandancia, Guardia Civil de Oviedo.
- 216.^a Rural.—José Romero Ramírez, Cabo del Regimiento Divisionario núm. 6.
- 216.^a Rural.—Vicente Roa Garrido, Cabo H. del parque del Ejército del Sur.
- 204.^a Rural.—Tomás Romero Sánchez, soldado de las Milicias de F. E. T. de Huelva.
- 117.^a Rural.—Germán Rico Pérez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 17.
- 214.^a Rural.—Ildefonso Rivas Noguero, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 16.
- 204.^a Rural.—José Ramírez Pulido, soldado del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 216.^a Rural.—Pedro Ramos Sánchez, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2.
- 213.^a Rural.—Tomás Razquín Matcilla, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 108.^a Rural.—Juan Ríos López, soldado del Grupo de Intendencia núm. 7.
- 209.^a Rural.—Florentino Rivas García, Sargento habilitado del Regimiento de Ingenieros núm. 7.
- 111.^a Rural.—Juan Ruvero Rosado, soldado de la Agrupación de la quinta División de Navarra.
- 106.^a Rural.—Andrés Ríos Alvarez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 29.
- 216.^a Rural.—Bernardo Rodríguez Rodríguez, soldado del Regimiento de Transmisiones.
- 108.^a Rural.—Alfonso Romero López, soldado del Regimiento de Infantería núm. 8.
- 121.^a Rural.—Juan Rodríguez Torres, soldado del Regimiento de Infantería núm. 23.
- 204.^a Rural.—Domingo Rodríguez Ortega, soldado del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 108.^a Rural.—Matías Sánchez Fernández, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 111.^a Rural.—Miguel Saavedra González, soldado del Servicio de Automovilismo de la Segunda Región.
- 102.^a Rural.—Julio Sánchez Ballesteros, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 44.
- 406.^a Rural.—Francisco Salgado Domínguez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 106.^a Rural.—Ramón Sotomayor Vilar, soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11.
- 106.^a Rural.—Antonio Sotomayor Vilar, soldado del Regimiento de Infantería de Marina núm. 2.
- 119.^a Rural.—Julio Saiz Montes, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 22.
- 106.^a Rural.—José Seijo Vázquez, soldado de la Maestranza y Parque de Artillería de la Octava Región.
- 101.^a Rural.—Dionisio Sanz Jiménez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 63.
- 101.^a Rural.—Manuel Serrano Ursueguila, Sargento H. del Regimiento de Infantería núm. 33.

- 306.^a Rural.—Laurentino Señorans Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 23.
- 120.^a Rural.—Telesforo Sebastián Taracón, soldado del Regimiento de Infantería núm. 18.
- 108.^a Rural.—José Suárez Puertas, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 110.^a Rural.—Ovidio Sánchez Valladares, Cabo del Parque de Artillería de la Quinta Región.
- 210.^a Rural.—Esteban Santos Barreda, Cabo del Grupo de Sanidad Militar núm. 6.
- 110.^a Rural.—Erasmo Sandoval Yugueros, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 29.
- 110.^a Rural.—Nazario Santos Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 31.
- 110.^a Rural.—Paulino Suárez Suárez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 25.
- 110.^a Rural.—Eloy Sabugo García, soldado del Regimiento de Artillería núm. 2.
- 204.^a Rural.—Rafael Toro Pérez, Cabo del Batallón de Fusileros de Infantería núm. 1.
- 111.^a Rural.—José Tinoco Márquez, soldado del segundo Tercio de la Legión.
- 212.^a Rural.—Antonio Taberero García, Cabo del Regimiento Mixto de Armas núm. 86.

A Veteranos del Quinto Tercio (Valencia)

- 216.^a Rural.—Antonio Aguirre Prieto, Cabo del Grupo de Intendencia núm. 2.
- 216.^a Rural.—José Añino Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 216.^a Rural.—Antonio Aparicio Franco, Cabo de Automovilismo de la Segunda Región.
- 216.^a Rural.—Antonio Atienza Macías, soldado de Automovilismo de la Segunda Región.
- 106.^a Rural.—Manuel Buján Ares, Cabo del Regimiento de Infantería de Máquinas de Acompañamiento número 83.
- 216.^a Rural.—Francisco Barroso Lobato, soldado del Regimiento de Infantería número 7.
- 216.^a Rural.—Manuel Casas Bermúdez, soldado del Regimiento de Transmisiones.
- 306.^a Rural.—Claudio Castiñeiras Villar, Cabo del Regimiento de Artillería número 2.
- 209.^a Rural.—Manuel Cruz Cruz, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 101.^a Rural.—Fortunato Crespo González, soldado de la Casa Militar de Su Excelencia.
- 406.^a Rural.—Joaquín Conde Cid, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
- 217.^a Rural.—José Carrio Martínez, soldado del Grupo de Exploración y Exploación del Cuerpo de Ejército de Navarra.
- 241.^a Rural.—Juan Cardona Ramón, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 216.^a Rural.—Antonio Cáliz Garrido, soldado del Regimiento de Infantería número 27.
- 120.^a Rural.—Mariano Delgado Gil, soldado del Regimiento de Pontoneros.
- 241.^a Rural.—Miguel Daviu Bibiloni, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.
- 205.^a Rural.—Luis Fernández de la Granja, soldado de Automovilismo de la Séptima Región.
- 104.^a Rural.—Rafael Fernández Barrales, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 206.^a Rural.—José Fernández González, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8.
- 206.^a Rural.—Severino Feijóo López, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 5.

- 206.^a Rural.—José Fernández Fernández, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 206.^a Rural.—Manuel Fernández Cobas, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 30.
- 206.^a Rural.—Ramiro Ferreiro Fernández, soldado del Segundo Tercio de la Legión.
- 106.^a Rural.—Gumersindo Fernández Cotón, soldado del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2.
- 106.^a Rural.—Agapito Garabatos Blanco, soldado del Batallón de Zapadores número 5.
- 206.^a Rural.—José González Novelle, soldado del Regimiento de Artillería de Costa número 4.
- 118.^a Rural.—Rafael González Molina, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
- 216.^a Rural.—José Gallego Gallego, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 109.^a Rural.—Eliás de la Hoz Peña, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería núm. 25.
- 111.^a Rural.—Angel Hidalgo Carrillo, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 117.^a Rural.—Manuel Lana Sierra, soldado del Regimiento de Infantería de Línea número 32.
- 117.^a Rural.—José López Alvarez, Cabo de la Bandera de F. E. T. de Asturias.
- 216.^a Rural.—Juan Lara Plata, Cabo del Batallón de Infantería número 21.
- 216.^a Rural.—José López Palacios, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 5.
- 209.^a Rural.—Manuel Laso García, soldado del Regimiento de Artillería de Montaña número 27.
- 107.^a Rural.—Benedito Medel de la Torre, soldado del Regimiento de Transmisiones.
- 108.^a Rural.—Antonio Martínez Martín, soldado del Centro de Movilización y Reserva y Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 111.^a Rural.—Francisco Muñoz Alberto, soldado del Regimiento de Artillería número 17.
- 118.^a Rural.—León Moreno Bujalance, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
- 118.^a Rural.—Francisco Muriel Toledo, Cabo del Batallón de Cazadores de Melilla número 3.
- 109.^a Rural.—Carlos Merino Aragón, soldado del Regimiento de Infantería número 13.
- 209.^a Rural.—Sixto Martín Mayoral, Cabo del Regimiento de Infantería número 25.
- 118.^a Rural.—Manuel Muñoz Martes, soldado del Regimiento de Transmisiones.
- 111.^a Rural.—Ramón Murillo Alcuéscar, Cabo de Milicias de primera línea y Regimiento de Infantería número 25.
- 209.^a Rural.—Marcelino Morán Durán, Cabo habilitado de la Región Aérea de Levante.
- 108.^a Rural.—Rafael Montero Rodríguez, soldado del Regimiento de Artillería número 17.
- 117.^a Rural.—Robustiano Pedregal Pedregal, soldado del Regimiento de Infantería número 32.
- 117.^a Rural.—Manuel Piquín Arné, soldado del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército del Turia.
- 211.^a Rural.—Francisco Perelló Amengual, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.
- 117.^a Rural.—Pedro Pérez Fernández, Cabo del Regimiento de Infantería número 32.
- 117.^a Rural.—Ramón Pertierra Fernández, Cabo del Grupo de Sanidad Militar número 7.
- 211.^a Rural.—Teófilo Pérez Andrade, soldado del Regimiento de Artillería número 44.
- 206.^a Rural.—José Portela Pernas, Cabo de la Primera Brigada de Flechas Azules.
- 106.^a Rural.—Antonio Pereiro Pita, soldado de la Junta de Clasificación número 63.
- 306.^a Rural.—José Picallo Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 206.^a Rural.—Manuel Pérez López, educando de música de la 82 División.
- 206.^a Rural.—Daniel Parga Méndez, soldado del Regimiento de Transmisiones.
- 216.^a Rural.—Benjamín Rodríguez Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 203.^a Rural.—Vicente Rodríguez Lado, Cabo del Regimiento de Artillería número 48.
- 216.^a Rural.—José Rosado Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Juan Román Moreno, soldado del Grupo de Sanidad Militar del Ejército del Sur.
- A la 131.^a Comandancia de Costas (Gerona)*
- 110.^a Rural.—José Moreno Fernández, soldado del Batallón del Regimiento de Automóviles de Aviación.
- 309.^a Rural.—Santiago Prieto Vega, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 7.
- 106.^a Rural.—José Recondo Pan, Auxiliar del Cuerpo Jurídico del Juzgado Militar Permanente número 6.
- 2.^a Móvil.—Ramón San Martín Martínez, Cabo del Batallón de Transmisiones núm. 3.
- 102.^a Rural.—Alejandro Bégares Lera, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 44.
- 216.^a Rural.—Manuel Curros Hernández, soldado del Regimiento de Infantería núm. 33.
- 216.^a Rural.—Juan Cea García, soldado del Regimiento de Artillería de Costas núm. 4.
- 108.^a Rural.—Cristóbal Carbajal Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 117.^a Rural.—José Díaz Lana, de las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Asturias).
- 117.^a Rural.—Antonio Díaz González, soldado del Regimiento de Infantería de Simancas número 40.
- 117.^a Rural.—Servando Díaz Feito, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 32.
- 206.^a Rural.—José Fernández Fernández, Cabo del Regimiento de Fortificación núm. 1.
- 209.^a Rural.—Emiliano Félix Gallego, soldado del Regimiento de Infantería núm. 27.
- 106.^a Rural.—Fernando Fernández González, soldado del Regimiento Aéreo número 1.
- 206.^a Rural.—Jesús González García, de la primera Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 110.^a Rural.—Martín García Martínez, soldado del Regimiento de Artillería núm. 13.
- 1.^a Móvil.—Fernando García Avila, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 108.^a Rural.—Miguel López Sánchez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 208.^a Rural.—Isidoro Luaces Diaz, soldado de las Tropas Voluntarias de la División Littorio.
- 206.^a Rural.—Edehmiro Morado Villares, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 48.
- 206.^a Rural.—José Mourinho Mosquera, soldado del Regimiento de Artillería de Costas núm. 2.
- 216.^a Rural.—Miguel Pino Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería de Granada núm. 6.
- 309.^a Rural.—Pelayo Pelag Galindo, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 17.
- 206.^a Rural.—Manuel Portillo Saavedra, soldado del Regimiento de Artillería de Costas núm. 1.

- 112.^a Rural.—Urbano Ruiz López, soldado del Regimiento de Infantería núm. 86.
- 112.^a Rural.—Secundino Ruiz González, soldado del Regimiento de Infantería núm. 23.
- 112.^a Rural.—José Ruiz García, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 36.
- 108.^a Rural.—Bienvenido Ruiz Rivera, soldado del Regimiento de Infantería núm. 5.
- 108.^a Rural.—Francisco Ruiz Maza, soldado del Regimiento de Infantería de Línea núm. 5.
- 309.^a Rural.—José Rueda Fernández, soldado del Regimiento de Infantería núm. 26.
- 104.^a Rural.—Pedro Aromán Suárez, Cabo del Regimiento de Artillería de Costas núm. 1.
- 110.^a Rural.—Luis Roldán Castro, soldado del Grupo de Veterinaria núm. 8.
- 108.^a Rural.—Juan Rodríguez Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería de Línea núm. 5.
- 301.^a Rural.—Mauro Galán Martín, Cabo de la Academia de Artilleros.
- 204.^a Rural.—Germinal Díaz Vega, soldado del Regimiento de Artillería núm. 14.
- 241.^a Rural.—Antonio Serra Torres (2.^o), Cabo del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 121.^a Rural.—Juan Suárez Santaná, soldado de la segunda Comandancia de Canarias (Tenerife).
- 204.^a Rural.—José Salas Escobar, soldado del Parque de Artillería de Sevilla.
- 241.^a Rural.—Domingo Sastre Lladó, soldado del Regimiento de Infantería núm. 36.
- 241.^a Rural.—Miguel Seguí Crespi, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 60.
- 306.^a Rural.—Melchor Salgado González, marinero de la Comandancia de Santander.
- 306.^a Rural.—Antonio Soto Carrera, soldado del Regimiento de Infantería de Mérida núm. 35.
- 306.^a Rural.—Jesus Sanmartín Chao, Cabo de la Maestranza de Artillería de La Coruña.
- 216.^a Rural.—Victoriano Arias Carrillo, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 7.
- 406.^a Rural.—Francisco Vila Pousada, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 40.
- 1.^a Móvil.—Luis Veiga Rojas, soldado de la Casa Militar de S. E.
- 106.^a Rural.—José Varela Canedo, soldado del Regimiento de Defensa Química.
- 106.^a Rural.—Isidro Varela González, soldado del Grupo de Intendencia núm. 8.
- 206.^a Rural.—Constantino Varela Santalla, soldado del Regimiento de Artillería núm. 24.
- 111.^a Rural.—Dionisio Valencia Barragán, soldado del Regimiento de Infantería núm. 3.
- A la 139.^a Comandancia de Fronteras (San Sebastián)*
- 219.^a Rural.—Miguel Barrueco Sánchez, Cabo del Regimiento Mixto de Caballería número 18.
- 209.^a Rural.—José Siguero Honorato, Cabo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Castilla.
- 109.^a Rural.—Pedro Martín Santos, soldado del 33 Regimiento de Asalto de Aviación de Valladolid.
- 241.^a Rural.—Juan Comas Batle, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
- 111.^a Rural.—Agustín Calderón Arias, soldado del Batallón de Cazadores de San Fernando número 1.
- 107.^a Rural.—Pedro Campaña Marco, Cabo del Regimiento de Defensa Química.
- 241.^a Rural.—Gabriel Cabrer Jaume, soldado del Regimiento de Infantería número 49.
- 111.^a Rural.—Francisco Cansado Hermostell, soldado del Regimiento de Artillería número 19.
- 206.^a Rural.—José Fernández Vázquez, soldado de la División Legionaria de Flechas Azules.
- 206.^a Rural.—Manuel Folgueiras Rodríguez, soldado del 31 Regimiento de Aviación.
- 221.^a Rural.—Faustino Fernández Enríquez, Cabo del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3.
- 108.^a Rural.—Joaquín García Navarro, soldado, C. M. y R. y Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 209.^a Rural.—Braulio Gago Manzano, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
- 406.^a Rural.—Isaac Garrido Alonso, soldado del Regimiento de Artillería número 29.
- 204.^a Rural.—Manuel Llamas Trencó, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 120.^a Rural.—Cesáreo de Miguel Jiménez, Cabo del Regimiento de Infantería de Gerona núm. 18.
- 204.^a Rural.—José Morales Cabrera, soldado del Regimiento de Infantería de Marina de San Fernando.
- 216.^a Rural.—Juan Morales Medina, soldado del Regimiento de Infantería número 61.
- 216.^a Rural.—Diego Montes Pellé, soldado del Regimiento de Artillería de Costas número 1.
- 216.^a Rural.—Miguel Marín Díaz, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.
- 216.^a Rural.—Antonio Moreno Naranjo, soldado del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Juan Pedrosa Gutiérrez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 8.
- 216.^a Rural.—José Peña Real, Cabo del Regimiento de Artillería de Costas número 1.
- 216.^a Rural.—Jesús Pineda Isaac, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 216.^a Rural.—Francisco Puerto Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 7.
- 108.^a Rural.—Antonio Ríos Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 46.
- 108.^a Rural.—Antonio Ruiz Castro, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 108.^a Rural.—Juan Rodríguez Jiménez, soldado del Cuarto Grupo de Artillería del Regimiento de Flechas Negras.
- 106.^a Rural.—Agustín Salvado Tarrío, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8.
- 202.^a Rural.—Florentino Santa-Catalina Hernández, soldado del Regimiento de Infantería núm. 23.
- 102.^a Rural.—Pablo Sánchez Blázquez, soldado del Regimiento de Infantería de Gerona núm. 28.
- 106.^a Rural.—Antonio Sánchez Domínguez, Cabo del Regimiento de Artillería número 64.
- 216.^a Rural.—Lorenzo Sánchez Román, soldado del Regimiento de Infantería número 34.
- 120.^a Rural.—Manuel Sanz Martínez, soldado de la Maestranza de Artillería de Madrid.
- 101.^a Rural.—Eusebio Velasco Torres, soldado de Sanidad Militar número 1.
- 1.^a Móvil.—Andrés Decimavilla Marcos, Cabo del Primer Cuerpo de Ejército. Primer Grupo de Tropas de Intendencia.
- 1.^a Móvil.—Antolín Ortiguela Juez, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 1.
- 1.^a Móvil.—Manuel Pérez González, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 1.
- 1.^a Móvil.—Miguel Romero Mancilla, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 1.
- 206.^a Rural.—José Gallego Iglesias, soldado de Caballería del Depósito de Sementales de León.

- 206.^a Rural.—Bonifacio Cortón López, soldado del Regimiento de Infantería número 24.
- 206.^a Rural.—José Ferreiro Vigo, Cabo de la Primera Bandera de F. E. T. de Lugo.
- 220.^a Rural.—Tomás Céspedes García, soldado del Batallón número 254 de Cazadores de Ceuta número 7.
- 108.^a Rural.—José Velasco Jiménez, soldado del Regimiento de Artillería, Divisionaria número 16.
- 216.^a Rural.—José Vargas Andrade, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería de Montaña número 7.
- 106.^a Rural.—Ramón Vázquez Rey, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 8.
- 406.^a Rural.—Sergio Valencia Cobelas, soldado del Servicio de Defensa Química del Cuerpo de Ejército de Aragón.
- 206.^a Rural.—Jesús Vázquez Piñeiro, Cabo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Galicia.
- 206.^a Rural.—Albino Vidal López, soldado del Regimiento de Infantería número 11.
- 206.^a Rural.—Alejandro Varela Parga, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 30.

A la 140.^a Comandancia de Fronteras (Cervera)

- 117.^a Rural.—Benito Caro Alfonso, soldado del Regimiento de Infantería número 32.
- 208.^a Rural.—Pedro Castillo Romero, Cabo del Batallón Ciclista de Infantería número 2.
- 111.^a Rural.—Gregorio Contreras Santana, Cabo del Regimiento de Infantería número 27.
- 107.^a Rural.—Jesús Campos Ruiz, Cabo del Regimiento de Infantería número 18.
- 107.^a Rural.—Guillermo Carnicero Medina, Cabo del Regimiento de Infantería número 18.
- 105.^a Rural.—Cristóbal Cruces González, soldado del Regimiento Mixto de Caballería número 13.
- 204.^a Rural.—Benito Domínguez Sabino, soldado del Grupo de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército Marroquí.
- 213.^a Rural.—Carmelo Doncel Muro, soldado del Regimiento de Fortificaciones número 1.
- 108.^a Rural.—Manuel Estévez Cruz, Cabo de Infantería de Marina.
- 218.^a Rural.—Manuel Elías García, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 210.^a Rural.—Emiliano Estébanez Fernández, Cabo de la Quinta Región Aérea.
- 117.^a Rural.—José Fernández Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 206.^a Rural.—Victorino Fernández Roural, soldado de la Maestranza de Artillería de Madrid.
- 101.^a Rural.—Juan Fernández Huete, soldado de la Primera Región Aérea.
- 206.^a Rural.—José Fernández Fernández, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 5.
- 211.^a Rural.—Leopoldo Fuentes Sánchez, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1.
- 107.^a Rural.—Francisco Gracia Jimeno, soldado de la 26 Zona de Reclutamiento.
- 241.^a Rural.—Miguel Gili Flaquer, Cabo del Grupo de Automovilismo de Baleares.
- 215.^a Rural.—Cirilo Gómez Tomás, soldado de la 32 Compañía de Automóviles de Aviación.
- 201.^a Rural.—Primitivo García Tejero, soldado del Regimiento de Artillería número 26.
- 211.^a Rural.—José Galán Vidal, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres.
- 2.^a Móvil.—Juan García Rosa, Cabo del Regimiento de Infantería número 43.

- 213.^a Rural.—Aparicio González Galán, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.
- 101.^a Rural.—Valentín García Serrano, Cabo del Regimiento de Automóviles del Aire.
- 101.^a Rural.—José García Merino, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 211.^a Rural.—Francisco Gil Nevado, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 2.^a Móvil.—Adolfo Hernández Velázquez, Cabo de la Segunda Legión de Tropas de Aviación.
- 120.^a Rural.—Saturnino Herrero Heras, soldado del Regimiento de Infantería número 52.
- 211.^a Rural.—Bibiano Iglesias Baños, soldado del Regimiento de Artillería número 27.
- 213.^a Rural.—Salvador Jáuregui Urzainqui, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
- 108.^a Rural.—Manuel Lara Mingorance, Cabo de Infantería de Marina del primer Regimiento.
- 200.^a Rural.—Jorge Lascort Monchús, Cabo de Intendencia del Grupo número 10.
- 213.^a Rural.—Juan Cruz Martínez Martínez, soldado del Regimiento de Infantería número 54.
- 315.^a Rural.—José Martínez Tolosa, soldado del Regimiento de Infantería número 44.
- 118.^a Rural.—Rufino Maderuelo Matesanz, Cabo del Regimiento de Artillería número 42.
- 101.^a Rural.—Manuel Manrique Martínez, Cabo de la Primera Legión de Tropas de Aviación.
- 208.^a Rural.—Manuel Mullor Pomares, Cabo de la segunda Base Móvil de Parques y Talleres.
- 211.^a Rural.—Francisco Moreno Pérez, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 320.^a Rural.—José Moya Torres, soldado de la Cuarta Legión de Aviación.
- 112.^a Rural.—Florentino Martínez Moreno, soldado del Regimiento de Infantería número 22.
- 205.^a Rural.—Jesús Martínez Araújo, Cabo del Regimiento de Infantería número 10.
- 219.^a Rural.—Eliás Nuño García, Cabo del Regimiento de Infantería número 54.
- 309.^a Rural.—Pedro Villar Alonso, soldado del Regimiento de Defensa Química.
- 112.^a Rural.—José Besga Soto, soldado del Regimiento Mixto de Infantería número 6.
- 102.^a Rural.—José Vico Serrano, soldado del Regimiento de Infantería número 5.
- 108.^a Rural.—Leonardo Villena González, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 33.
- 209.^a Rural.—Sigifredo Barillas Martín, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 210.^a Rural.—Ángel Villa Mediavilla, soldado del Grupo de Intendencia número 5.
- 201.^a Rural.—Cándido Vaquero García, Cabo del Grupo de Intendencia número 7.
- 210.^a Rural.—Sisinio Vargas Martín, Cabo del Regimiento de Fortificaciones número 1.

A la 240.^a Comandancia de Fronteras (Figueras)

- 214.^a Rural.—Juan Aragües Gañan Cabo del Regimiento de Infantería de Flechas Negras núm. 15.
- 221.^a Rural.—Antonio Calvo Barrios, Cabo del Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias.
- 105.^a Rural.—Miguel Colmenero López, Cabo de la tercera Legión de Tropas de Aviación.
- 213.^a Rural.—Anibal Calvo Moreno, soldado del Regimiento de Infantería núm. 54.
- 208.^a Rural.—Gabriel Cara de Cara, Cabo de la segunda Base Móvil de Parque y Talleres de Automovilismo.

- 200.^a Rural.—Ignacio Carballo Martínez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 216.^a Rural.—Nicasio Calvo Coda, soldado del Regimiento de Artillería núm. 61.
- 211.^a Rural.—Lázaro Novillo Delgado, soldado de la Primera Región Aérea del 31 Regimiento.
- 406.^a Rural.—Arturo Noguerol Carbajales, soldado del Regimiento de Artillería núm. 21.
- 119.^a Rural.—Teófilo Ortiz Martínez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 1.
- 241.^a Rural.—Ramón Pascual Lluik, soldado del Regimiento Mixto del Aire núm. 3.
- 241.^a Rural.—Andrés Pocovi Juan, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 5.
- 108.^a Rural.—Miguel Pertinhez Cozano, soldado del Grupo de Regulares Indígenas núm. 6.
- 212.^a Rural.—Adriano Pascual San Juan, soldado del cuarto Grupo de Farmacia del Ejército del Aire.
- 206.^a Rural.—José Prado Barbeito, soldado de Automovilismo del Ejército del Centro.
- 215.^a Rural.—Antonio Palazón Miñano, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 18.
- 210.^a Rural.—Eliás Pérez Lorenzo, Sargento provisional del Regimiento de Artillería de Marruecos.
- 211.^a Rural.—Felipe Pizarro Garcimartín, soldado del Grupo de Intendencia núm. 7.
- 4.^a Móvil.—Juan Quílez Bretel, soldado del Grupo de la Escuela de Levante de la Base de San Javier.
- 107.^a Rural.—Valentín Quílez Gil, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 17.
- 200.^a Exenta.—Pedro Rubio Pérez, Cabo del Regimiento Mixto de Infantería núm. 90.
- 211.^a Rural.—Jesús Reyes Sánchez, soldado del Regimiento de Artillería a Caballo núm. 36.
- 241.^a Rural.—José Sastre Moya, soldado de las Tropas de Aviación de Baleares.
- 116.^a Rural.—Luis Sánchez Ojalvo, Cabo de la Escuela Especialista de Aviación de Málaga.
- 208.^a Rural.—José Sola Moreno, soldado de Milicias de F. E. T. y del Regimiento Mixto núm. 2.
- 307.^a Rural.—José Sanchis Lancis, soldado del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73.
- 119.^a Rural.—Braulio Saiz Bárcena, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 2.
- 204.^a Rural.—Manuel Trastallino Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 6.
- 3.^a Móvil.—Jesús Torrado Pampín, soldado de la Compañía de Destinos del Cuartel General del tercer Cuerpo de Ejército.
- 206.^a Rural.—Nemesio Torres Mouronte, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 30.
- 241.^a Rural.—Francisco Tomás Roca, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 45.
- 118.^a Rural.—Juan Tienda López, soldado del Regimiento de Artillería núm. 42.
- 102.^a Rural.—Santos Tabliga Horcajuelo, soldado del Regimiento de Ingenieros de Transmisiones.
- 301.^a Rural.—Alfredo Velasco Mayoral, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 54.
- 218.^a Rural.—Manuel Valero Jiménez, soldado de la Escuela Elemental de Pilotos núm. 2.
- 216.^a Rural.—Miguel Velarde Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 33.
- 107.^a Rural.—Pascual Villanueva Laguna, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 65.
- 107.^a Rural.—Elidjo Villa Garrudo, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 18.
- 306.^a Rural.—Benigno Vilaboa Escudero, marinero de la Comandancia de Marina de Santander.
- 306.^a Rural.—Fernando Vázquez Méndez, soldado del Regimiento de Infantería núm. 30.
- 117.^a Rural.—Alfredo Suárez García, soldado del Grupo de Tropas de Intendencia.
- 211.^a Rural.—Domingo Vivas Polo, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 33.
- 116.^a Rural.—Julio Verdugo Martín, soldado del segundo Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
- 106.^a Rural.—Vicente Villar González, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 48.
- 116.^a Rural.—Diego Giraldo Montes, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 17.
- 108.^a Rural.—Severiano Galindo Martín, soldado del Regimiento de Infantería de Serrallo núm. 1.
- 216.^a Rural.—José Vías Almendro, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 216.^a Rural.—Juan Vázquez Gómez, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 8.
- 111.^a Rural.—Claudio Verdún Pedrero, Cabo del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 118.^a Rural.—Francisco Zurera Jiménez, soldado del Regimiento de Infantería de Flechas Verdes número 13.
- A la 141.^a Comandancia de Costas (Palma de Mallorca)*
- 106.^a Rural.—Jesús Calviño Díaz, Cabo del Regimiento de Infantería número 30.
- 241.^a Rural.—D. Alberto Alvarez Carreras, soldado del Regimiento de Infantería de Castilla n.º 3.
- 241.^a Rural.—José Juan Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería número 61.
- 121.^a Rural.—José García Mesa, soldado del Batallón Independiente número 32 (Fuerteventura).
- 106.^a Rural.—Fernando Réy Pampín, Cabo del octavo Grupo de Intendencia.
- 216.^a Rural.—Manuel Botella Molina, Cabo del cuarto Batallón de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.
- 216.^a Rural.—Antonio Bócanegra Pérez, soldado del Batallón de Ingenieros de Transmisiones de Marruecos.
- 118.^a Rural.—Rafael Benavente Gil, soldado del Regimiento de Infantería número 42.
- 241.^a Rural.—Francisco Juan Guasch, soldado del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.
- 107.^a Rural.—Silvestre Laborda Bolver, Cabo del Regimiento de Infantería número 18.
- 116.^a Rural.—Antonio López López, Cabo del Regimiento de Infantería número 1.
- 216.^a Rural.—Salvador Castillo Domínguez, Cabo de la Maestranza de Artillería de Sevilla.
- 118.^a Rural.—Fernando Cabello Jiménez, soldado del Regimiento de Artillería número 35.
- 119.^a Rural.—Eliseo Corada Corada, soldado del Regimiento de Infantería número 2.
- 102.^a Rural.—Basilio Delgado Heredia, Cabo de la Agrupación de Batallones de Ingenieros Ferroviarios.
- 118.^a Rural.—Andrés Fernández Agudo, Cabo del Regimiento de Infantería número 45.
- 116.^a Rural.—Manuel García Rodríguez, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 206.^a Rural.—Ramiro Rodríguez Arias, soldado del Grupo de Tropas del C. E. de Galicia.
- 406.^a Rural.—Perfecto Rodríguez Caballero, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 16.

- 205.^a Rural.—Severino Santiso Pérez, Cabo del Regimiento de Fortificación número 1.
- 221.^a Rural.—José Ramos Darias, tercer Grupo Mixto de Ingenieros.
- 118.^a Rural.—Antonio Ruiz López, Cabo del Regimiento de Artillería número 42.
- 101.^a Rural.—Antonio Rubio Sanchez, Cabo de la Primera Legión de Tropas de Aviación.
- 216.^a Rural.—Francisco Sánchez Fernández, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 101.^a Rural.—José Sáez Ruiz, Cabo del Regimiento de Automóviles del Ejército del Aire.
- 105.^a Rural.—Vicente Salvá Bensach, Cabo del Regimiento de Artillería número 17.
- 1.^a Móvil.—Anastasio Sánchez Moreno, soldado del Regimiento de Caballería número 1.
- 241.^a Rural.—Juan Berdera Sabater, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.
- 241.^a Rural.—Jaime Serra Company, Cabo del Regimiento de Infantería número 36.
- 216.^a Rural.—Juan Muñoz Rodríguez, Cabo del Regimiento de Infantería número 60.
- 216.^a Rural.—Juan Moreno Torres, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 102.^a Rural.—Sebastián Pérez Rodríguez, soldado del primer Tercio de la Legión.
- 102.^a Rural.—Hipólito Plaza Gómez, Cabo de la Maestranza de Artillería de Madrid.
- 101.^a Rural.—Juan Pulido Sánchez, soldado del 31 Regimiento de Asalto de Aviación.
- 216.^a Rural.—Justo Insaurriaga San Emeterio, soldado del Regimiento de Artillería número 1.
- 205.^a Rural.—Carlos Lozoya Cué, soldado del Regimiento de Infantería número 10.
- 103.^a Rural.—Fernando Jiménez Correcher, soldado del Regimiento número 1 de Ferrocarriles.
- 214.^a Rural.—Enrique Izué Soto, soldado de la Escuela Superior del Ejército.
- 216.^a Rural.—Santiago García Ruiz, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 108.^a Rural.—Bautista Villalba Molina, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm 5.
- 206.^a Rural.—Manuel Ulloa Ríos, soldado del Regimiento Mixto de Artillería número 8.
- 241.^a Rural.—Antonio Torres Tobres, soldado del Regimiento de Infantería número 61.
- 241.^a Rural.—Francisco Torres Mari, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 241.^a Rural.—Juan Torres Ferrer, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 106.^a Rural.—Antonio Rodríguez Quinta, soldado del Regimiento de Artillería número 6.
- 106.^a Rural.—Manuel Rodríguez-Rodríguez, Cabo del Centro de Reserva número 44.
- 206.^a Rural.—Jose Retolo Núñez, soldado del Grupo de Sanidad del Cuerpo de Ejército de Galicia.
- 108.^a Rural.—Eduardo Ruiz Ruiz, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 309.^a Rural.—Felipe Ranilla Barrigón, Cabo del Regimiento de Infantería número 41.
- 206.^a Rural.—Arturo Quiroga López soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 8.
- 406.^a Rural.—Aniceto Alvarez Rodríguez, Cabo del Grupo de Intendencia número 5.
- 211.^a Rural.—Luis Bernal Aspano, Cabo del Regimiento de Infantería número 42.
- 301.^a Rural.—Mamerto Ballesteros García, Cabo del Regimiento de Artillería número 41.
- 1.^a Móvil.—Eugenio Bascón Cuenca, Cabo de la Escuela Superior del Ejército.
- 216.^a Rural.—Antonio Bueno Fernández, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 117.^a Rural.—Aladino Bernardo García, soldado del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.
- 120.^a Rural.—Julían Blasco Celorrios, soldado del Regimiento de Infantería número 19.
- 101.^a Rural.—Pedro Carramiñana Lagunas, soldado de la Casa Militar de Su Excelencia.
- 206.^a Rural.—José Corredoira Moreno, soldado de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.
- 241.^a Rural.—Francisco Cladera López, Cabo del Grupo de Intendencia de Baleares.
- 106.^a Rural.—Constantino Conde Rodríguez, soldado de la Maestranza y Parque de Artillería de Valencia.
- 241.^a Rural.—Juan Costa Ribas, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 206.^a Rural.—José Conde Conde, Sargento habilitado del Grupo de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia.
- 116.^a Rural.—Luis Fernández Solera, Cabo de la Escuela de Especialistas Observadores (Málaga).
- 111.^a Rural.—Ramón Franchó Bautista, soldado de la Casa Militar de Su Excelencia.
- 207.^a Rural.—José Freire Pérez, Cabo del Regimiento de Fortificaciones número 2.
- 120.^a Rural.—Carlos Frías Frías, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 6.
- 206.^a Rural.—Alberto Docampo Docampo, soldado del Regimiento de Infantería número 30.
- 117.^a Rural.—Alejandro Díaz Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 40.
- 206.^a Rural.—José Dorado Gil, Cabo del Regimiento de Artillería número 47.
- 108.^a Rural.—Antonio Esperidón López, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 5.
- 206.^a Rural.—Luis Fernández Díaz, soldado del Regimiento de Infantería número 71.
- 106.^a Rural.—Fernando Fernández Lago, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
- 102.^a Rural.—Sebastián de la Fuente Vesperinas, soldado de la Maestranza de Artillería de Madrid.
- 206.^a Rural.—Manuel Fernández Cervo, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña núm. 35.
- 207.^a Rural.—Santiago Gracia Bretos, soldado del Batallón Disciplinario número 34.
- 200.^a Exenta.—Juan González García, Cabo del Batallón Disciplinario número 20.
- 116.^a Rural.—Miguel Gutiérrez Suárez, soldado del Regimiento de Infantería número 8.
- 301.^a Rural.—Eduardo Gómez Gómez, Cabo de la Academia de Artillería.
- 241.^a Rural.—Juan Torres Torres, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 220.^a Rural.—Teodoro López Alguacil, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 8.
- 241.^a Rural.—Juan Gornals Juliá, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.
- 106.^a Rural.—Antonio García Velga, Cabo del Regimiento de Infantería número 29.
- 206.^a Rural.—Venancio González Taboada, soldado del Batallón de Fusileros número 21.

A Veteranos del Séptimo Tercio Rural (Zaragoza)

- 406.^a Rural.—Benito Alvarez Alvarez, Cabo del Regimiento de Infantería número 2.
- 206.^a Rural.—Antonio Álvarez Rodríguez, Cabo de Milicias de F. E. T. de Lugo.
- 306.^a Rural.—José Arca Veley, Sargento habilitado del Regimiento de Infantería número 35.

- 108.^a Rural.—Rafael Guijarro Alonso, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 216.^a Rural.—Andrés González Lago, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 216.^a Rural.—Antonio González Romero, Cabo del Regimiento de Defensa Química.
- 216.^a Rural.—Pedro García Díez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 112.^a Rural.—Eduardo Grijalva Sánchez, soldado del Regimiento de Infantería número 22.
- 212.^a Rural.—José Hierro Sáenz, soldado del Regimiento de Infantería número 1.
- 112.^a Rural.—Inocencio Higuero González, Cabo del Regimiento Mixto M. A. de Infantería número 83.
- 204.^a Rural.—Francisco Hidalgo Delgado, soldado del Regimiento de Artillería número 12.
- 111.^a Rural.—Joaquín Hermosell García, soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Segunda Región.
- 108.^a Rural.—Francisco López Alvarez, soldado de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 105.^a Rural.—Emilio Lucas Villarroya, Cabo de Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 306.^a Rural.—Armando Lorenzo Díaz, soldado del Regimiento de Infantería número 29.
- 210.^a Rural.—Leovigildo Laso Gutiérrez, soldado del Regimiento de Infantería número 63.
- 219.^a Rural.—Ramón Laguarda Serrano, marinero del buque «Mar Cantábrico».
- 220.^a Rural.—Julían Martínez Ballesteros, soldado del Regimiento de Artillería número 46.
- 1.^a Móvil.—Miguel Mayordomo García, Cabo del Regimiento de Transmisiones para Aviación.
- 109.^a Rural.—Francisco Martínez Molina, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña, número 5.
- 116.^a Rural.—Juan Reiner Estremera, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 8.
- 111.^a Rural.—Román Manceñidos Omos, Sargento habilitado de Servicios Farmacéuticos Militares.
- 241.^a Rural.—José Mas Simó, soldado del Regimiento de Infantería número 36.
- 201.^a Rural.—Perfecto Martín Muñoz, Cabo del Regimiento de Infantería número 33.
- 206.^a Rural.—Antonio Macía Rivera, Cabo del Regimiento de Infantería número 3.
- 221.^a Rural.—Rafael Morales Pérez, soldado del Regimiento de Infantería número 38.
- 108.^a Rural.—Antonio Morales Fernández, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 29.
- 111.^a Rural.—José Morales García, soldado de la Inspección y Recuperación de Automovilismo de la quinta Zona.
- 111.^a Rural.—Lucio Mena Rodríguez, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 112.^a Rural.—Gerardo Manso Ovejero, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 16.
- 106.^a Rural.—Daniel Martínez Villar, soldado del Regimiento de Artillería número 2.
- 108.^a Rural.—Francisco Mendoza Martín, Cabo del Grupo de Sanidad Militar número 10.
- 218.^a Rural.—Cecilio Martín Villarraso, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionario número 6.
- 118.^a Rural.—Ignacio Melgarejo Ramírez, soldado de la Región Aérea número 2.
- 301.^a Rural.—Félix Olmos Fuentetaja, Cabo del Regimiento de Artillería número 41.
- 241.^a Rural.—Miguel Pascual Salvá, Cabo del Grupo Mixto de Ingenieros número 1.
- 241.^a Rural.—Bartolome Pellicer Orpi, Cabo del Grupo de Automovilismo de Baleares.
- 211.^a Rural.—Dionisio Polo Román, Cabo del Batallón de Cazadores de San Fernando número 1.
- 216.^a Rural.—Francisco del Puerto del Puerto, soldado de la segunda Región Aérea.
- 216.^a Rural.—Francisco Perdignes Camacho, Cabo del Regimiento de Artillería número 1.
- 112.^a Rural.—Victor Para Herrera, Cabo del Regimiento de Infantería número 53.
- 206.^a Rural.—Jeremías Pardiñas Souto, soldado de Automovilismo de la Primera Región.
- 204.^a Rural.—Antonio Páez Delgado, soldado del Regimiento de Infantería número 6.
- 106.^a Rural.—Antonio Paz Queijeiro, soldado del Regimiento de Infantería número 29.
- 216.^a Rural.—Manuel Praços García, Cabo de Milicias de F. E. T. de Zaragoza.
- 112.^a Rural.—Angel Rono Lara, soldado del Regimiento de Caballería número 3.
- 219.^a Rural.—Julio Sánchez Díez, corneta del Regimiento de Infantería número 49.
- 3.^a Móvil.—Francisco Salazar Sánchez, Cabo del Regimiento de Infantería número 9.
- 108.^a Rural.—José Rubiños Mesa, Cabo del Centro de Movilización y Reserva y Regimiento de Infantería de Línea número 5.
- 241.^a Rural.—Luis Roig Fullana, soldado del Regimiento de Infantería número 60.
- 204.^a Rural.—José Rodríguez Garzón, soldado del Regimiento Ligeró número 3.
- 112.^a Rural.—Apolinar Robledo García, Cabo del Regimiento de Infantería número 2.
- 309.^a Rural.—Pascasio Rodríguez Esteban, Cabo de Ferrocarriles en la Agrupación de Batallones en práctica.
- 108.^a Rural.—Francisco Rodríguez Alvarez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 121.^a Rural.—José Rodríguez Moreno, soldado del Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- 108.^a Rural.—Miguel Ruiz Vallejo, soldado del Batallón de Transmisiones de Marruecos.
- 108.^a Rural.—Emilio Ruiz Alonso, Cabo provisional del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 117.^a Rural.—José Rodríguez Martínez, soldado de la Agrupación de Automóviles de Asturias.
- 102.^a Rural.—Gregorio Rodríguez Zarza, soldado del Regimiento de Infantería número 58.
- 110.^a Rural.—Pedro Robles González, Cabo del Regimiento de Artillería número 2.
- 108.^a Rural.—Antonio Ruiz Rodríguez, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 2.
- 110.^a Rural.—Luciano Rubio Martínez, Cabo del Regimiento de Infantería número 54.
- 212.^a Rural.—Félix Ruiz Pinillos, Cabo del Regimiento Mixto de Armas número 80.
- 212.^a Rural.—Victor Rubio Olmos, soldado del Regimiento de Infantería número 58.
- 306.^a Rural.—Gerino Ruibal Barros, soldado del Regimiento de Infantería número 18.
- 102.^a Rural.—Pablo Rubio Maquedano, soldado del Regimiento de Infantería número 28.
- 108.^a Rural.—Rafael Rodríguez Medina, Cabo del Regimiento de Artillería Divisionario número 16.
- 111.^a Rural.—Eulogio Rubio Oreño, soldado del Regimiento de Infantería número 3.
- 304.^a Rural.—Ildefonso Ruiz Pulido, soldado del Regimiento de Infantería número 33.

- 209.^a Rural.—Rogelio Turrientes Puente, soldado del Grupo de Intendencia núm. 7.
- 211.^a Rural.—Leopoldo Fuentes Sánchez, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1.
- 216.^a Rural.—Manuel Zúñiga Toro, soldado del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3.
- 211.^a Rural.—Juan Tomé González, Cabo del Regimiento de Artillería núm. 50.
- 241.^a Rural.—Lorenzo Soto Moreno, soldado del Regimiento de Infantería núm. 61.
- 210.^a Rural.—Eudacio San Martín Tarrero, soldado del Regimiento de Artillería núm. 63.
- 102.^a Rural.—José Sánchez Díaz, soldado del Regimiento de Infantería núm. 27.
- 241.^a Rural.—Miguel Salleras Compañy, Cabo del Grupo Mixto de Ingenieros núm. 1.
- 206.^a Rural.—Eduardo Sanfz Díaz, Cabo del Centro de Reclutamiento y Movilización núm. 45.
- 204.^a Rural.—Pablo Santos Ruiz, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1.
- 111.^a Rural.—Manuel Sánchez Salguero, soldado del Regimiento de Infantería núm. 3.
- 108.^a Rural.—José Santiago Cabello, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 216.^a Rural.—Juan Sánchez Rosado, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 8.
- 406.^a Rural.—Francisco Seoanes Pérez, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 241.^a Rural.—Antonio Serra Serra, Cabo del Regimiento de Infantería número 37.
- 216.^a Rural.—Juan Zuranza Gómez, soldado del Regimiento de Artillería Divisionario número 16.
- 309.^a Rural.—José Tuda Herrero, soldado del Regimiento de Artillería número 45.
- 320.^a Rural.—Virgilio Torrijos de la Hoz, soldado del Regimiento de Infantería número 54.
- 306.^a Rural.—Bautista Taboada Borrajo, soldado de la Maestranza y Parque de Artillería de La Coruña.
- 241.^a Rural.—Bartolomé Taberner Blasco, soldado del Regimiento Mixto de Armas número 86.
- 117.^a Rural.—Robustiano de la Torre Murias, soldado de la Maestranza y Parque de Artillería del Ejército.
- 111.^a Rural.—José Toro Deseado, soldado del Regimiento de Automovilismo número 3.
- 241.^a Rural.—Miguel Torres Tur, Cabo del Regimiento de Artillería número 35.
- 108.^a Rural.—Miguel Torres Corral, Cabo del Regimiento de Infantería de Montaña número 5.
- 204.^a Rural.—Bartolomé Vaquero Sánchez, soldado del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.
- 108.^a Rural.—José Vilches Díaz, Cabo de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- 106.^a Rural.—Adolfo Varela Vázquez, soldado del Grupo de Sanidad Militar número 8.
- 1.^a Móvil.—Francisco Villoria Terrero, Cabo de la Casa Militar de Su Excelencia.
- 216.^a Rural.—José del Valle Blanco, Cabo del Regimiento de Transmisiones para Aviación.
- 211.^a Rural.—Marcelino Viera Morán, soldado del Regimiento Mixto de Ingenieros número 7.
- 206.^a Rural.—Francisco Vilar Vilar, soldado del Regimiento de Infantería de Montaña número 35.
- 241.^a Rural.—José Torres Costa, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 241.^a Rural.—Antonio Torres Mari, Cabo del Regimiento de Infantería número 61.
- 120.^a Rural.—Victoriano Tarodo de Miguel, Cabo del Batallón de Trabajadores número 51.

- 301.^a Rural.—Vicente Yagüe Sevillano, soldado del Regimiento de Infantería número 55.
- 117.^a Rural.—Antonio Inclán Alburnes, soldado del Regimiento de Infantería número 26.
- 107.^a Rural.—Alfredo Ibáñez Lázaro, Cabo del Regimiento Mixto de Ingenieros número 5.
- 101.^a Rural.—Lorenzo Zaragoza Garate, Cabo de la Primera Legión de Tropas de Aviación.

Altas como Guardias segundos de Caballería

Al Escuadrón del 13.º Tercio Rural (San Sebastián)

- 201.^a Rural.—Martín García Hernández, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 5.
- 309.^a Rural.—Aniano Gutiérrez Prieto, soldado del Regimiento de Caballería número 13.
- 212.^a Rural.—Jenaro Pablo Monilla, soldado del Grupo de Explotación y Explotación del Cuerpo de Ejército de Navarra.
- 112.^a Rural.—Antonio Peña Gutiérrez, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 4.
- 104.^a Rural.—Francisco Pineda Márquez, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2.
- 313.^a Rural.—José Polanco Llano, soldado del Grupo de Exploración y Explotación del Cuerpo de Ejército de Navarra.
- 1.^a Móvil.—Jose Robledo Martín, soldado del Regimiento de Caballería número 2.
- 102.^a Rural.—José Requena Sánchez, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 7.
- 4.^a Móvil.—Vicente Rubio Rodríguez, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 5.
- 108.^a Rural.—Antonio Rodríguez García, soldado del Depósito de Remonta y Recría de Jerez.

Al Escuadrón del 14.º Tercio Rural (Lérida)

- 241.^a Rural.—Gabriel Gornals Sagreras, Cabo del Regimiento de Artillería número 5.
- 216.^a Rural.—Manuel Illescas López, soldado del segundo Depósito de Sementales.
- 216.^a Rural.—Manuel Jiménez Jiménez, Cabo del Regimiento de Artillería número 74.
- 108.^a Rural.—Francisco Lorenzo Martín, soldado del Depósito de Recría y Doma.
- 204.^a Rural.—Manuel Mançera Carretero, soldado de la Sección de Destinos de la División de Caballería de Madrid.
- 216.^a Rural.—Juan Mancera Zamora, soldado de la Maestranza de Artillería de Madrid.
- 102.^a Rural.—Bonifacio Mayoral Sánchez, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación número 5.
- 104.^a Rural.—José Mena Saenz, soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4.
- 108.^a Rural.—Francisco Montañez López, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2.
- 108.^a Rural.—Manuel Molina Fajardo, soldado del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Al Escuadrón del 17.º Tercio Rural (Oviedo)

- 106.^a Rural.—Jesús Valiñas Miramonte, soldado del Regimiento de Caballería núm. 13.
- 209.^a Rural.—Juan Briones Prieto, soldado del Grupo de Exploración y Explotación número 1.
- 209.^a Rural.—Valentín Calvo Barbero, soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.
- 106.^a Rural.—Carmelo Hernández Martín, soldado del Regimiento de Artillería núm. 14.
- 206.^a Rural.—Ramiro Castro Vázquez, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1.

- 206.^a Rural.—Armando Díaz Rosón, soldado del tercer Depósito de Sementales.
 111.^a Rural.—Miguel Cordón Sánchez, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 7.
 210.^a Rural.—Jesús Moreno Calle, soldado de la Academia de Caballería.
 112.^a Rural.—Eduardo Martínez Santos, soldado del Regimiento Mixto de Caballería núm. 14.
 309.^a Rural.—Manuel Oterino Benítez, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1.

Al Escuadrón del 20.º Tercio Rural (Guadalajara)

- 216.^a Rural.—José Astorga Moreno, Cabo del Depósito de Recría y Doma de Jerez.
 216.^a Rural.—José Bernal Alvarez, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2.
 216.^a Rural.—Antonio Bocanegra Gamero, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2.

- 120.^a Rural.—Lope Cabrerizo Cedazo, soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 3.
 216.^a Rural.—Rafael Delgado Ramirez, soldado del Grupo de Regulares de Infantería de Tetuán número 1.
 2.^a Móvil.—José Domínguez Serrano, Cabo del Grupo de Exploración y Explotación núm. 2.
 216.^a Rural.—Fernando Fernández Pérez, Cabo del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos.
 108.^a Rural.—Miguel García Martínez, soldado del Depósito de Recría y Doma de Jerez.
 120.^a Rural.—Luis Matute Blasco, soldado del Regimiento de Caballería núm. 1.
 3.^a Móvil.—Antonio Ruiz Vicente, Guardia licenciado de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

VARELA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de agosto de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Excmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas dos plazas: una de Inspector general, Presidente de Sección, producida por jubilación del de dicha categoría don Martín Gaytán de Ayala y Lapazarán, que cumplió la edad reglamentaria para ello el 16 de junio del corriente año, y otra de Ingeniero Jefe de primera clase, por jubilación, en 26 de junio próximo pasado, de don Manuel Maldonado y Sanz;

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúen las correspondientes corridas de escala, con arreglo a los dos turnos establecidos por el Decreto de 9 de julio de 1935, o sea de ascenso y de reingreso, para cubrir las vacantes antes citadas, y nombrar, en las categorías y clases que se mencionan, a los funcionarios que se indican:

En la vacante de Inspector general, Presidente de Sección, motivada por jubilación del señor Gaytán de Ayala y Lapazarán, y cuya provisión corresponde al ascenso, se nombra: Inspector general, Presidente de Sección, a don Luis Malo de Molina y Pico, Presidente del Consejo de Minería, y por continuar éste desempeñando el mencionado cargo, se nombra en su lugar a don Luis Gamir Espina; Inspector

general, a don Joaquín Benjumea y Burin; Ingeniero Jefe de primera clase, a don Enrique Conde y Díez; Ingeniero Jefe de segunda clase, a don Enrique Riera Coello; Ingeniero primero, a don Jesús Garmendía Mendizábal; Ingeniero segundo, a don Carlos Franco de Bordóns; todos ellos con antigüedad en sus respectivos empleos del día 17 de junio último, y se concede el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, como Ingeniero tercero, al Aspirante don Sebastián Sáenz de Santa María y Alonso, número uno de los que reglamentariamente lo tienen solicitado.

En la vacante de Ingeniero Jefe de primera clase producida por jubilación en 26 de junio del corriente año de don Manuel Maldonado y Sanz, y cuya provisión corresponde al reingreso, ascienden a la mencionada categoría don Jorge Portuondo y Lloret de Molina; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don Andrés Herrero y Egaña, ambos con antigüedad en sus respectivos empleos de 27 de junio próximo pasado, día siguiente al en que se produjo la vacante, y reingresa como Ingeniero primero don Juan Francisco Fernández de Calaye y del Amo, número uno de los Ingenieros que tienen solicitado el reingreso.

Todos los Ingenieros ascendidos en las anteriores corridas de escala ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1942.—P. D. Juan Granell.

Excmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María Paz Alonso Blanco.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Alonso Blanco, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña; y visto, asimismo, el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María Paz Alonso Blanco, un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del 13 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 17 de agosto de 1942.—P. D. Juan Granell.

Excmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 17 de agosto de 1942 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento doña Elena Manrique Garrido.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Manrique Garrido, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Administración

Civil de este Departamento, con destino en la Secretaría General Técnica del mismo, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado, médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Jefe de Negociado doña Elena Manrique Garrido un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 8 del corriente mes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—
P. D., Juan Granell

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 12 de agosto de 1942 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa, la que fué aprobada con fecha 28 de junio de 1936;

Visto que lleva cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a la rectificación de la misma; visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.

Este Ministerio tiene a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1942.—
P. D., Carlos Rejn.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de agosto de 1942 por la que se accede a la permuta de sus puestos de Maestros en el extranjero a don César Octavio Castro Soriano y don Antonio Monllor Angulo.

Imos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales) en la que informa favorablemente la permuta de sus puestos entablada por los Maestros españoles en el extranjero don César Octavio Castro Soriano y don Antonio Monllor Angulo, de Lisboa y Argel, respectivamente.

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la permuta de sus puestos de Maestros en escuelas del extranjero, que en su día elevaron don César Octavio Castro Soriano, en la actualidad sirviendo en la Escuela española de Lisboa aneja al Instituto Nacional de Enseñanza Media, y don Antonio Monllor Angulo, destinado en Argel.

2.º La Habilitación General de este Departamento tomará nota para diligenciar, previos los trámites reglamentarios, los haberes, desde primero de septiembre del año en curso; de don César Octavio Castro Soriano, en su nuevo destino de Argel, y los de don Antonio Monllor Angulo, en Lisboa.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Imos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se crea, en el Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Consultiva de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Ley de 10 de abril de 1942 establece la organización que ha de tener el Ministerio de Educación Nacional, y en su artículo 11 dispone que las Direcciones Generales estarán asistidas de las entidades técnicas que determinarán las disposiciones complementarias. Por lo que respecta a la Dirección General de Enseñanza Media, creada en el artículo sexto de la mencionada Ley, se precisa del organismo técnico docente que recoja los datos de la experiencia en orden a lo preceptuado en la base XVI de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y al mismo tiempo que asesore en los comple-

jos problemas de este grado de enseñanza y sirva a su vez para recoger y estudiar toda clase de iniciativas que las Direcciones de los Institutos planteen en relación a las cuestiones docentes originadas especialmente por las distintas características que estos Centros tienen por su emplazamiento e índole.

En su virtud.

Este Ministerio dispone:

Primero. Se establece y crea en el Ministerio de Educación Nacional, dependiente directamente de la Dirección General de Enseñanza Media, la Comisión Consultiva de Enseñanza Media.

Segundo. Tendrá como función específica esta Comisión discutir las mociones que presenten los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y presentar como dictámenes sus acuerdos; asesorar a la Dirección General en cuantos asuntos sea pedido su informe; dictaminar sobre cuantas cuestiones plantee cualquiera de sus miembros. La Comisión Consultiva podrá dirigirse a la Dirección General solicitando resoluciones sobre los asuntos de este grado de enseñanza que estime necesarios.

Tercero. Todos los asuntos técnicos que no sean de competencia del Consejo Nacional de Educación necesitarán el informe previo de la Comisión Consultiva.

Cuarto. Presidirá la Comisión Consultiva el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y actuará de Secretario el de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación.

Quinto. Estará constituida por cuatro Inspectores de Enseñanza Media, un Director de Instituto masculino y otro de Instituto femenino de Madrid, dos Directores de Instituto masculino y dos de femeninos de Centros enclavados en poblaciones de más de ochenta mil habitantes, dos Directores de Institutos de poblaciones menores de ese número el Secretario central del S. E. P. E. M. de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Director del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», un Profesor numerario de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, un Director de Residencias de Estudiantes de Institutos, un Médico especializado en problemas sanitarios y de Educación en Enseñanza Media, un representante del Frente de Juventudes y otro de la Delegación de Cultura de Marruecos.

Estos nombramientos se harán por el Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media.

Sexto. La Comisión de Cultura se reunirá cuantas veces lo crea necesario la Dirección General de Enseñanza Media.

Esta Dirección nombrará una Comisión permanente que ha de entender en todos los asuntos de trámite que no requieran convocatoria del Pleno.

Séptimo. Se asignará el personal técnico-administrativo necesario para los servicios de esta Comisión consultiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de agosto de 1942 por la que se concede subvención para la organización y sostenimiento de las Cantinas y Comedores escolares de diversos Grupos y Centros de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio por los Directores de Grupos escolares y de diversos Centros y Organismos de Enseñanza Primaria, en solicitud de que se les conceda una subvención para la organización y sostenimiento de las Cantinas y Comedores establecidos en dichos Grupos y Centros; y

Teniendo en cuenta el gran beneficio que para los niños y niñas comprendidos en la edad escolar acogidos en los expresados Grupos, habrá de

reportar el funcionamiento de las Cantinas y Comedores; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto primero; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado con fecha 13 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Acceder a lo solicitado por los Directores de Grupos y de los Centros Primarios que a continuación se expresan, concediendo para el sostenimiento de las Cantinas y Comedores escolares las siguientes subvenciones, y

Pesetas.

Pesetas.

CANTINAS Y COMEDORES ESCOLARES

Escuelas gratuitas del Barrio de Doña Carlota (Puente de Vallecas), Madrid	5.000
Escuelas de Cristo Rey (Valladolid), a cargo del Reverendo Padre Cid	6.000
Colegio de las Madres Religiosas del Sagrado Corazón de los Placeres (Pontevedra)	5.000
Obra Social de las Obreras Católicas de Nuestra Señora de la Fuensanta (Murcia)	5.000
Escuelas gratuitas de Rute (Córdoba)	5.000
Colegio de las Madres de San José de la Guía (Vigo)	2.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Zaragoza	10.000
Escuela gratuita de las Hijas de María Auxiliadora de Villalba (Lugo)	2.000
Escuelas gratuitas de Nuestra Señora del Carmen (calle de Toledo, núm. 131, Madrid)	5.000
Escuela de la Doctrina Nocturna Obrera de Pontevedra	5.000

Escuela de la Asunción, de Pueblo Nuevo (Madrid)	5.000
Escuela gratuita del Ave María y Niño Jesús, de San Miguel de Figueroa Abegondo (La Coruña)	2.000
Colegio de las Madres Carmelitas de La Guardia (Pontevedra)	2.000
Escuela Asilo del Sagrado Corazón de Teruel	5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Guadalajara	10.000
Escuela Casa-Cuna del Niño, de Cartagena (Murcia)	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Santona (Santander)	4.000
Escuelas Prácticas de la Normal de Maestros de Burgos	5.000
Grupo escolar «Pardo Bazán», de Madrid	10.000
Grupo escolar «General Sanjurjo», de Madrid	10.000
Grupo escolar «Joaquín Sorolla», de Madrid	10.000
Grupo escolar «Luis Vives» (niñas), Madrid	10.000
Grupo escolar «Vázquez de Mella» (niñas), Madrid	1.000

TOTAL 134.000

2.º Que se publiquen estas concesiones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los Centros y Entidades favorecidas y puedan los mismos solicitar de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición del oportuno libramiento en la forma que preceptúa la regla primera de la Orden ministerial fecha 5 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6), siendo todos estos libramientos «en firme» y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO

Rectificación al anuncio de convocatoria para cubrir ocho plazas de Mecanógrafos segundos, aparecido en el número 231 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Al publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 231, co-

rrespondiente al día de hoy, la convocatoria de concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Mecanógrafos segundos se ha advertido el error de señalar la fecha del «15 de septiembre próximo» para la publicación de la lista de aspirantes admitidos, por lo que el párrafo a que se refiere deberá entenderse rectificado en la siguiente forma:

Publicación de admitidos

El día 15 de octubre próximo se publicará en el tablero de anuncios del Ministerio de Trabajo la lista de los admitidos.

Madrid, 19 de agosto de 1942.—El Subsecretario, P. D., Felipe Rodríguez Franco.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación. — (Correos. — Sección
cuarta.—Negociado de Centros y En-
laces)**

*Anunciando subasta de contrata de
las conducciones de correo entre las
Oficinas del Ramo que se citan y
sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebra-
ción de subasta, con carácter urgen-
te, para contratar la conducción dia-
ria del correo en automóvil entre la
Oficina del Ramo de Pampliega y
Tordomar, por el tipo de dos mil
seiscientos pesetas anuales y con
arreglo a las demás condiciones del
pliego correspondiente, se advierte al
público que el referido pliego se ha-
llará de manifiesto en la Administra-
ción Principal de Burgos hasta el día
10 de septiembre, y que la apertura
de pliegos tendrá lugar el día quince
del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El
Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..... ve-
cino de..... se obliga a desempeñar
la conducción diaria del correo desde
la Oficina del Ramo de..... y vice-
versa, por el precio de..... (en letra)
pesetas..... (en letra) céntimos anua-
les con arreglo a las condiciones del
pliego aprobado por el Gobierno. Y
para seguridad de esta proposición
acompañó a ella por separado la car-
ta de pago que acredita haber depo-
sitado en..... la fianza de 520 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.198-A. C.

Debiendo procederse a la celebración
de subasta para contratar la conduc-
ción diaria del correo en automóvil
entre la estación férrea de Cabra del
Santo Cristo y la Oficina del Ramo de
Dehesas de Guadix, por el tipo de
tres mil cuatrocientas cincuenta pes-
etas anuales y con arreglo a las demás
condiciones del pliego correspondien-
te, se advierte al público que el refe-
rido pliego se hallará de manifiesto
en las Administraciones Principales
de Jaén y Granada, en la Estafeta de
Cabra del Santo Cristo y en la Di-
rección General de Correos hasta el
día dieciséis de septiembre próximo, y
que la apertura de pliegos tendrá lu-
gar el día veintiuno del mismo mes,

a las once horas, en la Jefatura Prin-
cipal de Correos, Sección 4.ª.

Madrid, 17 de agosto de 1942.—El
Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., ve-
cino de....., se obliga a desempeñar
la conducción diaria del correo des-
de..... a..... y viceversa, por el precio
de..... (en letra) pesetas..... (en le-
tra) céntimos anuales, con arreglo a
las demás condiciones del pliego apro-
bado por el Gobierno. Y para segu-
ridad de esta proposición acompañó a
ella, por separado, la carta de pago
que acredita haber depositado en.....
la fianza de 690 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.199-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

*Acordando se abra el pago de la men-
sualidad corriente de los haberes
activos y pasivos que satisfacen las
Cajas del Tesoro el día 1.º de sep-
tiembre próximo y señalando el día
7 del propio mes para el abono de
las asignaciones de material.*

Este Centro directivo ha acordado
que el día primero de septiembre pró-
ximo se abra el pago de la mensual-
idad corriente de los haberes activos y
pasivos que satisfacen las Cajas pú-
blicas del Tesoro, centrales y provin-
ciales, y que las asignaciones de ma-
terial se abonen, sin previo aviso, el
día 7 del referido mes.

Madrid, 19 de agosto de 1942.—El Di-
rector general del Tesoro, P. S., Miguel
Bonanzá C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Comisaría General de Abastecimiento,
y Transportes.—(Dirección Técnica de
Recursos y Distribución.—Sección
Transformación Industrial)**

*Circular complementaria a la núme-
ro 281 dictando normas para aplica-
ción del derecho de reserva para in-
dustrias que transformen primeras
materias.*

Como continuación a la Circular 281,
de fecha 16 de febrero último, y como
aclaración al artículo segundo de la
misma, para fijación de la cantidad
a que da derecho de reserva la citada
Circular, se tendrán en cuenta las nor-
mas siguientes:

1.ª Las Comisarías de Recursos, en
donde estén enclavadas las industrias
que soliciten acogerse a dichos benefi-

cios, solicitarán del Sindicato corres-
pondiente les indique el cupo que en
producción normal de ocho horas y
veinticinco días por mes corresponde
a aquéllas.

2.ª Una vez aprobado este cupo por
la Comisaría de Recursos, se será co-
municado al fabricante solicitante, a
fin de que éste, en la declaración de
cosecha, haga constar el derecho a la
reserva de la cantidad de primeras
materias equivalente a dicho cupo.

Igualmente le será comunicado al
Organismo que intervenga el producto
obtenido el derecho de reserva del fa-
bricante, especificándole la cantidad
que le corresponde.

3.ª Si la producción obtenida, al ve-
rificarse la cosecha, fuese menor que
el cupo señalado, se asignará al fa-
bricante el total de aquélla, no tenien-
do éste derecho alguno a percibir otro
cupo hasta que a las fábricas simila-
res les haya sido asignada esa materia
prima en igual proporción.

4.ª Si la producción fuese igual o
mayor que el cupo anual asignado a
la industria, se entregará el cupo in-
tegro en el primero de los casos, que-
dando, por lo que respecta al segundo
caso, a disposición de esta Comisaría
General la diferencia entre lo produ-
cido y el cupo asignado.

5.ª En el caso de que se trate de
reserva de una materia prima que ne-
cesite transformación (remolacha, trigo,
etc.), se considerará producción,
sobre la que se ejercite el derecho
de reserva, al objeto de asignación de
cupo, la cantidad que resultare de la
transformación de aquellas primeras
materias con arreglo a las normas vi-
gentes.

6.ª Los productores deberán satisfac-
er a los Organismos respectivos los
cánones establecidos, caso de que exis-
tiesen.

7.ª Los expedientes de tramitación
del derecho de reserva indicado en es-
ta Circular, se tramitarán en las Co-
misarías de Recursos respectivas, las
cuales, para resolución definitiva, en-
viarán copia de aquéllos, con la pro-
puesta correspondiente.

8.ª Queda subsistente cuanto se
contiene en la aludida Circular 281,
así como aquellas otras disposiciones
de esta Comisaría que no se opongan
a lo dispuesto en esta Circular.

Madrid, 11 de agosto de 1942.—El
Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelen-
tísimos Sres. Ministro de Agricultura
e Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal
Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento:
Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona tercera (Mediterráneo) autorizados para el cultivo del tabaco en la presente campaña de 1942-43. (Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 164 y del 183 al 192 y 230 al 233. de 19 de junio, del 2 al 12 de julio, y 18 al 21 de agosto, respectivamente, de 1942.)

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA			
7.330	Alboraya	Sanfeliu Monrós, Vicente	2.000
7.331	Idem	Sanhermelando Coret, Vicente	2.000
7.332	Idem	San Juan Rodriguez, Feirmin	2.000
7.333	Idem	Soriano Balaguer, Vicente	2.000
7.334	Idem	Vicent Pechuan, José	2.000
7.335	Idem	Vicent Rubio, Francisco	2.000
7.336	Idem	Vicent Rubio, José	2.000
7.337	Idem	Vicent Sancho, Antonio	2.000
7.338	Albuixech	Alcacer Inocencio, José	2.000
7.339	Idem	Andreu Peris, Ramón	2.000
7.340	Idem	Arnal Devis, Avelino	2.000
7.341	Idem	Barrés Dolz, José	2.000
7.342	Idem	Biasco Castelló, Luis	2.000
7.343	Idem	Bueno Zaragoza, Vicente	2.000
7.344	Idem	Devis Roca, José	2.000
7.345	Idem	Dolz Andreu, José	2.000
7.346	Idem	García Díez, Vicente	2.000
7.347	Idem	Gabino Nicolás, Vicente	2.000
7.348	Alcántara del Júcar	Sales Bosca, Blas	3.000
7.349	Alcira	Jofre Adelaida (Viuda de Pastor)	2.500
7.350	Alcudia de Carlet	García Hervás, Joaquín	2.000
7.351	Idem	Mendoza Escrivá, Ernesto	2.000
7.352	Idem	Pellicer Mendoza, Bernardo	2.000
7.353	Alcudia de Crespins	Alventosa Roselló, Joaquín	2.000
7.354	Idem	Badia Perales, Juan	2.000
7.355	Idem	Ballester Llácer, Antonio	2.000
7.356	Idem	Ballester Marín, Cristóbal	2.000
7.357	Idem	Bolifer Llácer, Telesforo	2.000
7.358	Idem	Bonete Alventosa, Casimiro	2.000
7.359	Idem	Coloma Gallego, Evaristo	2.000
7.360	Idem	Dauder Borrás, José	2.000
7.361	Idem	Franco Marín, Rafael	2.000
7.362	Idem	Ferrer Roselló, Bautista	2.000
7.363	Idem	Ferri Ballester, Alejandrina	2.000
7.364	Idem	Ferri Boix, Jacinto	2.000
7.365	Idem	Franco Juliá, José Antonio	2.000
7.366	Idem	Gallego Picó, Luis	2.000
7.367	Idem	Llácer Pérez, Bautista	2.000
7.368	Idem	Mollá Sancho, Olegario	2.000
7.369	Idem	Perales Alventosa, Enrique	2.000
7.370	Idem	Pla Llopis, Adrián	2.000
7.371	Idem	Pla Llopis, Arturo	2.000
7.372	Idem	Pla Santamarta, Serafín	2.000
7.373	Idem	Vidal Ferrer, José María	2.000
7.374	Idem	Vila González, Alfonso	2.000
7.375	Alfara del Patriarca	Beltrán Blat, José	2.000
7.376	Idem	Bernabé Granell, José	2.000
7.377	Idem	Boix Castelló, José	3.000
7.378	Idem	Bronchu Bailach, Mateo	3.000
7.379	Idem	Carsi Palanca, José	4.000
7.380	Idem	Castelló Pascual, Vicente	2.000
7.381	Idem	Cortell Rosalen, Ramón	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.382	Alfara del Patriarca	Chiralt Casaña, José	2.000
7.383	Idem	Ferrñol Martí, Isidro	2.000
7.384	Idem	Granell Paláu, José María	2.000
7.385	Idem	Lloria Orts, Guzmán	2.000
7.386	Idem	Marqués Peris, Francisco	3.000
7.387	Idem	Marqués Peris, Higinio	2.000
7.388	Idem	Marqués Peris, José María	3.000
7.389	Idem	Mas Aguilar, Francisco	2.000
7.390	Idem	Mora Sepúlveda, Joaquín	3.000
7.391	Idem	Moreno Escribá, Salvador	2.000
7.392	Idem	Orts Ros, Manuel	2.000
7.393	Idem	Palanca Chiralt, Rafael	2.000
7.394	Idem	Palanca Chiralt, Salvador	3.000
7.395	Idem	Palanca Chiralt, Vicente	2.000
7.396	Idem	Paláu Marqués, Francisco	3.000
7.397	Idem	Paláu Marqués, Vicente	3.000
7.398	Idem	Puchades Montalt, Angel	3.000
7.399	Idem	Ros Alcayde, Herminio	3.000
7.400	Idem	Soriano March, José	2.500
7.401	Idem	Tárraga Casáns, Rafael	2.000
7.402	Alfarp	Alfonso Barberá, Salvador	2.000
7.403	Idem	Alfonso Belsa, Angel	3.000
7.404	Idem	Año Belsa, Miguel	2.000
7.405	Idem	Año Orca, José	2.000
7.406	Idem	Barberá Barberá, José	2.000
7.407	Idem	Barberá Jimeno, Pedro J.	3.000
7.408	Idem	Barberá Sanz, José	2.000
7.409	Idem	Bisbal, José	2.000
7.410	Idem	Bisbal Barberá, Joaquín	2.000
7.411	Idem	Bisbal Lloret, Bernardino	2.000
7.412	Idem	Boix, Ricardo	2.000
7.413	Idem	Bono Esteve, Federico	6.000
7.414	Idem	Bono García, Salvador	2.000
7.415	Idem	Bono Jimeno, Enrique	2.000
7.416	Idem	Juanes Barberá, Francisco	3.000
7.417	Idem	Lloréns Safóns, Celestino	2.000
7.418	Idem	Martínez Bono, Eduardo	2.000
7.419	Idem	Novenques Puch, Juan	3.000
7.420	Idem	Novenques Solá, Francisco	2.000
7.421	Idem	Olmos Mascarell, Vicente	2.000
7.422	Idem	Pons Bisbal, Alfredo	2.000
7.423	Idem	Pons Bisbal, Vicente	2.000
7.424	Idem	Poyo Noverques, Manuel del	3.000
7.425	Almacera	Boit Orts, Salvador	2.000
7.426	Idem	Biot Rel, Vicente	2.000
7.427	Idem	López Biot, Francisco	2.000
7.428	Idem	Martí Aybar, Matías	2.000
7.429	Anahuir	Alfaro Ferrer, Francisco	2.000
7.430	Idem	Bolinches Llacer, Artemio	2.000
7.431	Idem	Bolinches Llacer, Francisco	2.500
7.432	Idem	Climent Bolinches, Angel	2.000
7.433	Idem	Climent Bolinches, Enrique	2.000
7.434	Idem	Climent Bolinches, José	2.000
7.435	Idem	García Lloréns, Enrique	2.000
7.436	Idem	Ubeda Gallego, José	2.000
7.437	Anna	Aparicio Bonete, Luis	2.000
7.438	Idem	Aparicio Palop, José	6.000
7.439	Idem	Benavent Cuenca, Francisco	2.000
7.440	Idem	Eotella Asensi, Enrique	5.000
7.441	Idem	Claumarchirant Lluch, Pedro	3.000
7.442	Idem	Claumarchirant Sarrion, Salvador	3.000
7.443	Idem	Conca Aparicio, José	2.000
7.444	Idem	Fabra Moreno, Antonio	3.000
7.445	Idem	Fabra Sarrion, Salvador	2.000
7.446	Idem	Ferrando Ortí, J. Manuel	2.000
7.447	Idem	García Sanchiz, José	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.448	Anna	Gaya Martínez, Rafael	2.000
7.449	Idem	Gómez Peyró, Salvador	2.000
7.450	Idem	Martí Sarrion, Antonio	2.000
7.451	Idem	Martí Sarrion, Pedro	2.000
7.452	Idem	Martínez Fabra, Adrián	2.000
7.453	Idem	Peyró Conca, José	2.000
7.454	Idem	Peyró Sarrion, Máximo	2.000
7.455	Idem	Peyró Sarrion, Ramón	2.000
7.456	Idem	Puchades Belled, Manuel	2.000
7.457	Idem	Puchades Gómez, Manuel	2.000
7.458	Idem	Roig Lluch, José	2.000
7.459	Idem	Santacatalina Expósito, José	2.000
7.460	Idem	Sarrion Fernández, Miguel	2.000
7.461	Idem	Sarrion Martín, Enrique	2.500
7.462	Idem	Torregrosa Gómez, Manuel	2.000
7.463	Ayacor	Albuixech, Francisco	2.000
7.464	Idem	Albuixech Alfaro, Camilo	2.000
7.465	Idem	Albuixech Amñana, José	2.000
7.466	Idem	Albuixech Garriguez, Vicente	2.000
7.467	Idem	Ballester López, José	2.000
7.468	Idem	Ballester Molina, José María	2.000
7.469	Idem	Belta Alfaro, Miguel	2.000
7.470	Idem	Bolínches Llácer, Rafael	3.000
7.471	Idem	Bolínches Llácer, Rogelio	2.500
7.472	Idem	Calatayud Alfaro, Higinio	2.000
7.473	Idem	Calatayud Cisternes, Fernando	2.000
7.474	Idem	Ciment Bolínches, José	2.000
7.475	Idem	Franco, Gilberto	3.000
7.476	Idem	Franco Garrido, Estanislao	2.500
7.477	Idem	Franco Garrido, Leopoldo	2.500
7.478	Idem	Franco Murillo, Pura	2.000
7.479	Idem	Franco Vila, Vicente	3.000
7.480	Idem	García Vila, Francisco	2.000
7.481	Idem	Ibáñez Albuixech, Antonio	2.000
7.482	Idem	Ibáñez Albuixech, Engracio	2.000
7.483	Idem	Ibáñez Franco, Daniel	2.000
7.484	Idem	Ibáñez Franco, Francisco	3.000
7.485	Idem	Ibáñez Vila, Rafael	3.000
7.486	Idem	Juan Garrido Olegario	2.000
7.487	Idem	Lorente Vila, Matilde	2.000
7.488	Idem	Llácer Vila, Antonio	2.500
7.489	Idem	Llopis García, Eliseo	2.000
7.490	Idem	Lloréns Ferri, Emilio	2.000
7.491	Idem	Lloréns Ferri, Federico	2.000
7.492	Idem	Lloréns Martín, Emilio	2.500
7.493	Idem	Martínez Ibáñez, Lorenzo	2.000
7.494	Idem	Martínez Martínez, Manuel	2.000
7.495	Idem	Sanchis Estrela, Rafael	2.000
7.496	Idem	Sanchis Martínez, Hermegildo	2.000
7.497	Idem	Sanchis Soriano, Francisco	2.000
7.498	Idem	Sisternes Alfaro, Enrique	2.000
7.499	Idem	Sisternes Alfaro, Ricardo	2.000
7.500	Idem	Sisternes Sarrion, Simeón	2.000
7.501	Idem	Sisternes Vila, Rosario	4.000
7.502	Idem	Tomás Cuenca, Francisco	3.000
7.503	Idem	Vidal Franco, Ricardo	2.500
7.504	Barçeta	Soler Ordiñana, Diego	2.000
7.505	Idem	Tomás Giner, Vicente	2.000
7.506	Benicalap	Almenar Balaguer, Carmelo	2.000
7.507	Idem	Casani Lluna, Agustín	2.000
7.508	Idem	Cotanda Gorgues, Pascual	2.000
7.509	Idem	Lluna Mir, Vicente	2.000
7.510	Benifairó de Valldigna	Alario Blasco, Olegario	3.000
7.511	Idem	Alfonso Alexandre, Rafael	3.000
7.512	Idem	Ferrando Solanes, Luis	2.500
7.513	Idem	Fons Alario, Felipe	2.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.514	Benifairó de Valldigna	Fons Alario, José	2.000
7.515	Idem	Solanes Boigues, Ladislao	2.000
7.516	Benifaraig	Andrés Marco, Vicente	2.000
7.517	Idem	Ballester Boix, José	4.000
7.518	Idem	Ballester Jimeno, Matias	2.000
7.519	Idem	Boix Carsi, Queremón	2.000
7.250	Idem	Boix Castelló, Vicente	2.000
7.521	Idem	Boix Chilet, Honorato	2.000
7.522	Idem	Boix Martínez, Felipe	6.000
7.523	Idem	Boix Palanca, Rafael	2.000
7.524	Idem	Boix Zancos, Rafael	3.000
7.525	Idem	Brisa Palanca, Vicente	2.000
7.526	Idem	Castelló Baláguer, Antonio	2.000
7.527	Idem	Castelló Palanca, Antonio	2.000
7.528	Idem	Castelló Ros, Felipe	2.000
7.529	Idem	Chilet Martínez, Vicente	2.000
7.530	Idem	Chiralt Brisa, Cristóbal	2.000
7.531	Idem	Chiralt Brisa, Juan Bautista	2.000
7.532	Idem	Chiralt Casaña, Vicente	2.000
7.533	Idem	Estelles Blay, Vicente	2.000
7.534	Idem	Estelles Boix, Francisco	2.000
7.535	Idem	Estelles Boix, Felipe	2.000
7.536	Idem	Estelles Royo, Francisco	2.000
7.537	Idem	Estelles Sannicolás, José	2.000
7.538	Idem	Ferrer Ballester, Enrique	2.000
7.539	Idem	Guanter Marco, Arturo	2.000
7.540	Idem	Guanter Marco, Modesto	2.000
7.541	Idem	Montoro Ballester, Ramón	2.000
7.542	Idem	Montoro Ballester, Vicente	2.000
7.543	Idem	Palanca Carsi, José	2.000
7.544	Idem	Palanca Castelló, Vicente	2.000
7.545	Idem	Palanca Castelló, Nivente (Mayor)	2.000
7.546	Idem	Palanca Estellas, Miguel	3.000
7.547	Idem	Palanca Martínez, Francisco	3.000
7.548	Idem	Palanca Nacher, Salvador	2.000
7.549	Idem	Palanca Palanca, Alberto	4.000
7.550	Idem	Palanca Palanca, Antonio	3.000
7.551	Idem	Palanca Palanca, Miguel	2.000
7.552	Idem	Palanca Palanca, Salvador	3.000
7.553	Idem	Palanca Palanca, Vicente	3.000
7.554	Idem	Palanca Sepúlveda, Carlos	2.000
7.555	Idem	Palanca Sepúlveda, Ramón	2.000
7.556	Idem	Ros Alonso, Francisco	4.000
7.557	Idem	Sepúlveda Castelló, Bautista	4.000
7.558	Idem	Sepúlveda Castelló, Francisco	3.000
7.559	Idem	Soler Boix, Enrique	2.000
7.560	Idem	Soler Boix, Ramón	2.500
7.561	Bétera	Aloy Palanca, Ramón	4.000
7.562	Idem	Campos Ricart, Miguel	2.000
7.563	Idem	Barrachina Gelos, Camilo	2.000
7.564	Idem	Paláu Martínez, Francisco	5.000
7.565	Idem	Ricart Broseña, Gonzalo	2.000
7.566	Bolbaite	Albuixech Albuixech, Antonio	2.000
7.567	Idem	Albuixech Albuixech, Emilio	3.000
7.568	Idem	Albuixech Albuixech, Francisco	6.000
7.569	Idem	Albuixech Albuixech, Juan	3.000
7.570	Idem	Albuixech Albuixech, Pedro	4.000
7.571	Idem	Albuixech Argente, Juan	2.000
7.572	Idem	Albuixech Argente, Salvador	2.000
7.573	Idem	Albuixech Cisneros, Marcelino	2.000
7.574	Idem	Albuixech Giner, Francisco	3.000
7.575	Idem	Albuixech Martínez, Francisco	2.000
7.576	Idem	Albuixech Monteaquedo, Alfredo	2.000
7.577	Idem	Albuixech J. is, Francisco	2.000
7.578	Idem	Albuixech Tolosa, Juan	2.000
7.579	Idem	Argente Albuixech, Evaristo	3.000

Número de orden	Término municipal	APPELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.580	Bolbaite	Argente Albuixech, Joaquín	4.000
7.581	Idem	Argente Albuixech, José	5.000
7.582	Idem	Argente Argente, Francisco (José Antonio, 22)	4.000
7.583	Idem	Argente Argente, Francisco (Canalejas, 20)	2.000
7.584	Idem	Argente Herrándiz, Pedro	7.000
7.585	Idem	Argente Ribes, José	4.000
7.586	Idem	Argente Ribes, Salvador	2.000
7.587	Idem	Bañón Peris, Evaristo	2.000
7.588	Idem	Bañón Peris, José	2.000
7.589	Idem	Bravo Argente, José	2.000
7.590	Idem	Bravo Juan, Joaquín	3.000
7.591	Idem	Carbonell Albuixech, Francisco	2.000
7.592	Idem	Carbonell Herrándiz José	2.000
7.593	Idem	Carbonell Montegudo, Eulogio	3.000
7.594	Idem	Carbonell Valenzuela, José	2.000
7.595	Idem	Casanova Novella, Joaquín	2.000
7.596	Idem	Cisneros Carrión, Liberato	2.500
7.597	Idem	Cisneros Panadés, Modesto	2.000
7.598	Idem	Cucarella Granero, Federico	3.000
7.599	Idem	Esterlich Serrano, José	2.000
7.600	Idem	Esterlich Serrano, Salvador	2.000
7.601	Idem	Fombuena Aura, José	3.000
7.602	Idem	García Bañón, Jaime	2.000
7.603	Idem	García Esterlich, Emilio	2.000
7.604	Idem	García Martínez, Francisco	2.000
7.605	Idem	González Santacatalina, Manuel	2.000
7.606	Idem	Granero Argente, Bernardino	2.000
7.607	Idem	Herrándiz Bañón, Joaquín	2.000
7.608	Idem	Herrándiz Bañón, Juan	2.000
7.609	Idem	Herrándiz Bañón, Ramón	2.000
7.610	Idem	Herrándiz Esterlich, Froilán	2.000
7.611	Idem	Herrándiz Pérez, Juan	4.000
7.612	Idem	Juárez Albuixech, Constantino	2.000
7.613	Idem	Juárez Albuixech, Eduardo	2.000
7.614	Idem	Juárez Bellver, Luis	3.000
7.615	Idem	Juárez Ferrer, Francisco	4.000
7.616	Idem	Juárez Herrándiz, Vicente	3.000
7.617	Idem	Martínez García, Francisco	2.000
7.618	Idem	Martínez Siles, Francisco	2.000
7.619	Idem	Martínez Soler, Francisco	2.000
7.620	Idem	Martorell Vicén, Antonio	2.000
7.621	Idem	Mateu Perales, Enrique	2.000
7.622	Idem	Montegudo Francés, Ignacio	2.000
7.623	Idem	Montegudo Herrándiz, Salvador	2.000
7.624	Idem	Montegudo Juárez, Joaquín	3.000
7.625	Idem	Montegudo Perales, Francisco	3.000
7.626	Idem	Montegudo Perales, José	2.000
7.627	Idem	Montegudo Serrano, Abel	2.000
7.628	Idem	Montegudo Serrano, Urbano	2.000
7.629	Idem	Montoliu María, José	2.000
7.630	Idem	Montoliu Novella, Salvador	2.000
7.631	Idem	Novella Albuixech, Germán	2.000
7.632	Idem	Novella Esterlich, Francisco	2.000
7.633	Idem	Perales Abad, José	2.000
7.634	Idem	Penades García, Salvador	2.000
7.635	Idem	Perales Herrándiz, Vicente	2.000
7.636	Idem	Perales Sarrión, Miguel	2.000
7.637	Idem	Perales Baello, J. Ramón	3.000
7.638	Idem	Perucho Cardona, José	2.000
7.639	Idem	Palop Argente, Joaquín	2.000
7.640	Idem	Palop Argente, Rigoberto	3.000
7.641	Idem	Ribes Herrándiz, Eduardo	2.000
7.642	Idem	Ribes Herrándiz, Salvador	2.000
7.643	Idem	Sales Argente, Francisco	2.000
7.644	Idem	Sales Ribes, Eduardo	2.000
7.645	Idem	Sales Ribes, Salvador	3.000

Número de orden	Término municipal	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
7.646	Bolbaite	Serrano Albuixech, Ramón	2.500
7.647	Idem	Serrano Bañón, Rafael	2.000
7.648	Idem	Serrano López, José	2.000
7.649	Idem	Serrano Panadés, Salvador	2.000
7.650	Idem	Serrano Perales, José	2.000
7.651	Idem	Serrano Perales, Rigoberto	2.000
7.652	Idem	Serrano Ribes, José	3.000
7.653	Idem	Serrano Sales, Ramón	2.000
7.654	Idem	Simón Talón, Vicente	6.000
7.655	Idem	Soler Pérez, José	2.000
7.656	Idem	Talón Navarro, Eugenio	2.000
7.657	Idem	Tolosa Gómez, Francisco	3.000
7.658	Bonrepós	Bayarri López, Guillermo	2.000
7.659	Idem	Devis Estrucms, Juan	2.000
7.660	Idem	Esteve Biot, José	5.000
7.661	Idem	Laguarda Bruixola, Juan Bautista	6.000
7.662	Idem	Ros Estellés, José	2.000
7.663	Idem	Traver Martínez, José María	2.500
7.664	Borbotó	Andrés Serbeguet, Rafael	2.000
7.665	Idem	Balaguer Marco, Pilar	2.000
7.666	Idem	Balaguer Marco, Vicente	2.000
7.667	Idem	Ballester Ballester, Alberto	2.000
7.668	Idem	Ballester Zamorano, Ramón	2.000
7.669	Idem	Ballester Zamorano, Vicente	2.500
7.670	Idem	Barat Cuñat, Federico	2.000
7.671	Idem	Broseta Ballester, Vicente	2.000
7.672	Idem	Bueno Ballester, Salvador	2.000
7.673	Idem	Camps Albert, Vicente	2.000
7.674	Idem	Cuñat Camps, Ramón	2.000
7.675	Idem	Cuñat Marco, José	2.000
7.676	Idem	Marco Albiach, José	2.000
7.677	Idem	Marco Bavarri, Ricardo	2.000
7.678	Idem	Marco Calvo, Enrique	2.000
7.679	Idem	Marco Camps, Ramón	2.000
7.680	Idem	Marco Marqués, Francisco	2.000
7.681	Idem	Marco Marqués, Miguel	2.000
7.682	Idem	Marco Roig, José	2.000
7.683	Idem	Marco Roig, Luis	2.000
7.684	Idem	Nortes Rosa, José	2.000
7.685	Idem	Palanca Sepúlveda, Mariano	2.000
7.686	Idem	Palanca Sepúlveda, Salvador	2.000
7.687	Idem	Palanca Soler, Salvador	2.000
7.688	Idem	Serneguet Ballester, Enrique	2.000
7.689	Idem	Soriano Ferriol, Vicente	2.000
7.690	Idem	Telles Ferrer, Andrés	2.000
7.691	Idem	Valls Domenech, Ramón	2.000
7.692	Buñol	Alba Zanón, Vicente	2.000
7.693	Idem	Aldas Ballester, Antonio	2.000
7.694	Idem	Aldas Ballester, Joaquín	2.000
7.695	Idem	Alemán Aldas, Manuel	2.000
7.696	Idem	Alís Muñoz, Vicente	2.000
7.697	Idem	Alís Vallés, Joaquín	2.000
7.698	Idem	Ballester Ortiz, Rafael	3.000
7.699	Idem	Ballester Sánchez, Pelegrin	3.000
7.700	Idem	Ballester Zanón, Venancio	2.000
7.701	Idem	Bori Zanón, Juan	2.000
7.702	Idem	Calabuig Algarra, Joaquín	2.000
7.703	Idem	Carrascosa, Tomás	2.000
7.704	Idem	Carrascosa Ballester, Francisco	2.000
7.705	Idem	Carrascosa Espert, Francisco	2.000
7.706	Idem	Carrascosa Ferrer, Alfredo	2.000
7.707	Idem	Carrascosa Juan, Salvador	2.000
7.708	Idem	Carrascosa Perelló, Antonio	2.000
7.709	Idem	Carrascosa Rodríguez, Francisco	2.000
7.710	Idem	Celda Sierra, Angel	2.000

(Continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Guipúzcoa, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
1	Alegria de Oria	Alegria de Oria	1.141	4.999	1	Mancomunado
		Abalcisqueta	348			
		Alzo	431			
		Amézqueta	1.305			
		Baliarrain	184			
		Icazteguieta	308			
		Legorreta	835			
		Orendain	447			
2	Andoain	Andoain	4.034	4.463	1	Mancomunado
		Aduna	429			
3	Azcoitia	Azcoitia	8.122	8.122	1	Unico.
4	Azpeitia	Azpeitia	8.319	8.319	1	Unico.
5	Astecasú	Astecasú	1.372	2.793	1	Mancomunado
		Cizarquil	1.129			
		Larraúl	292			
6	Ataún	Ataún	2.540	2.540	1	Unico.
7	Aya	Aya	1.557	1.557	1	Unico.
8	Beasain (1)	Beasain	5.231	7.384	1	Mancomunado
		Lazcano	1.651			
		Olaverria	502			
9	Berastegui	Berastegui	1.043	2.326	1	Mancomunado
		Berrobi	434			
		Elduayen	357			
		Gaztelu	301			
		Oreja	181			
10	Cestona	Cestona	3.323	7.035	1	Mancomunado
		Aizarnazabal	490			
		Zumaya	3.222			
11	Deva	Deva	3.524	8.810	1	Mancomunado
		Motrico	5.286			
12	Eibar	Eibar	12.191	12.191	2	Unico.
13	Elgóibar	Elgóibar	5.688	5.688	1	Unico.
14	Escoriaza	Escoriaza	2.150	2.552	1	Mancomunado
		Salinas	402			
15	Fuenterrabia	Fuenterrabia	6.326	6.326	1	Unico.

(1) Respetando los derechos del actual Inspector Municipal Veterinario de Lazcano.

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
16	Hernani	Hernani	7.570	11.837	2	Mancomunado
		Astigarraga	1.853			
		Urnicta	2.414			
17	Irún	Irún	14.485	14.485	3	Unico.
18	Isasondo	Isasondo	753	3.115	1	Mancomunado
		Alzaga	213			
		Arana	155			
		Gainza	359			
		Zaldivia	1.635			
19	Lezo	Lezo	2.207	2.207	1	Unico.
20	Mondragón	Mondragón	5.286	7.788	1	Mancomunado
		Archavaleta	2.502			
21	Oñate	Oñate	6.841	6.841	1	Unico.
22	Ormaiztegui	Ormaiztegui	749	2.588	1	Mancomunado
		Ezquioga	551			
		Gaviria	830			
		Ichaso	438			
23	Oyarzun	Oyarzun	4.621	4.621	1	Unico.
24	Pasajes	Pasajes	9.174	9.174	2	Unico.
25	Placencia	Placencia	3.072	3.072	1	Unico.
26	Régil	Régil	1.500	1.500	1	Unico.
27	Renteria	Renteria	10.310	10.310	2	Unico.
28	Segura	Segura	1.352	5.635	1	Mancomunado
		Cegama	1.970			
		Corain	463			
		Idiazabal (2)	1.368			
		Mutiloa	482			
29	Tolosa	Tolosa	10.024	13.702	2	Mancomunado.
		Alquiza	494			
		Anceta	384			
		Belaunza	245			
		Hermialde	334			
		Ibarra	1.080			
		Leaburu	519			
		Lizarza	622			
30	Usurbil	Usurbil	2.264	4.422	1	Mancomunado
		Orio	2.158			
31	Vergara	Vergara	9.828	12.196	2	Mancomunado
		Anzuola	1.528			
		Elgueta	840			

(2) Reconociendo el derecho del Inspector Municipal Veterinario de Lazcano, caso de no estar conforme con su nombramiento el Ayuntamiento de Beasain.

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
32	Vidania	Vidania	739	2.248	1	Mancomunado
		Albistar	664			
		Beizama	588			
		Goyaz	257			
33	Villabona	Villabona	2.003	2.548	1	Mancomunado
		Irura	545			
34	Villafranca	Villafranca	4.456	4.456	1	Unico.
35	Zarauz	Zarauz	5.547	7.552	1	Mancomunado
		Guetaria	2.005			
36	Zumárraga	Zumárraga	3.297	8.165	1	Mancomunado
		Legazpia	2.780			
		Villarreal	2.148			

Madrid, 12 de agosto de 1942.—El Director general, M. R. de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo presten provisionalmente servicio en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer los Porteros de los Ministerios Civiles que se mencionan.

Por convenir a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que dentro de las veinticuatro horas siguientes a la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pasen a prestar provisionalmente servicio en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer los Porteros de los Ministerios Civiles, afectos a la Normal número 1 de esta capital, Jaime Martín Guirado y Plácido López López.

Estos funcionarios continuarán figurando como pertenecientes a la plantilla de su actual destino y percibiendo sus haberes por su Habilitado, por lo que no se extenderá en su título administrativo ninguna diligencia en relación con la presente Orden.

Si dejasen transcurrir el término señalado sin darla cumplimiento, se les considerará incurso en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y serán declarados cesantes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1942.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(Sección de Fundaciones)

Edicto concediendo audiencia pública a los interesados y beneficiarios de la Fundación «Casa de la Virgen», instituida en Madrid por la señora doña María Julia Sánchez Collazo.

Incoado ante este Ministerio por los señores don Ignacio Arrillaga y don Vicente Romero, albaceas y contadores testamentarios de doña María Julia Sánchez Collazo, expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular, la Fundación ins-

tituída en esta capital por dicha señora, denominada «Casa de la Virgen».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1942.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralba.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL CUERPO TECNICO-ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE ESTE DEPARTAMENTO OCURRIDO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1942

Fecha	Motivo de la vacante	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	OBSERVACIONES
13 abril 1942	Traslado	D. José Bernabé Montejo	Jefe Negdo. 1.ª en O. P. Murcia.	Jefe Negdo. 1.ª Conf. Hca. Se- gura. Jefatura de Obras	Reglamento 7-9-1918.
13 abril 1942	Reingreso	D. Miguel Méndez Gorrity	Jefe Neg. 3.ª. Separado servicio.	Jefe. Negdo. 3.ª O. P. Orense...	Ley 10-2-1939.
16 abril 1942	Excedencia	D. José Seva Moscaé	Auxiliar Admón. 5.000 pesetas en O. P. de Ciudad Real		Art. 41. Regl. 7-9-1918.
17 abril 1942	Ascenso	D.ª Adhla Sarabia Ruiz	Auxiliar Admón. 4.000 pesetas. Secretaria	Auxiliar Admón. 5.000 pesetas. Secretaria	Reglamento 7-9-1918.
26 abril 1942	Traslado	D. Angel Torres del Alamo	Jefe Negdo. 1.ª clase en Jefatura Puentes y Estructuras	Jefe Negdo. 1.ª en Jefatura de Señales Marítimas	Reglamento 7-9-1918.
11 mayo 1942	Traslado	D. Emilio Bourgón Alzugaray	Jefe Negdo. 3.ª Delegación Ser- vicios Hcos. Guadiana-Cijara.		Reglamento 7-9-1918.
13 mayo 1942	Traslado	D. Fernando de Retes y Salvat.	Auxiliar Admón. O. P. Alicante.	Jefe Neg. 3.ª O. P. Las Palmas.	Reglamento 7-9-1918.
22 mayo 1942	Traslado	D. Desiderio Durán Dominguez	Jefe Negdo. 1.ª en la Secretaria.	Aux. Admón. O. P. Tarragona.	Reglamento 7-9-1918.
1 julio 1942	Traslado	D. Manuel González Vicente	Auxiliar Admón. O. P. León	Jefe Negdo. 1.ª Conf. Hca. Due- ro. Jefatura Obras	Reglamento 7-9-1918.
1 julio 1942	Traslado	D.ª Josefa Ferrero Ohmeda	Auxiliar Admón. O. P. Cáceres	Auxiliar Admón. de Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
1 julio 1942	Traslado	D.ª Antonia Martín San Pablo Herranz	Auxiliar Admón. O. P. Ciudad Real	Auxiliar Admón. de Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
1 junio 1942	Traslado	D.ª Josefa Puigmal Murcia	Auxiliar Admón. O. P. Valencia.	Auxiliar Admón. de Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
2 junio 1942	Traslado	D. Francisco Negro Hinojosa	Jefe Negdo. 2.ª O. P. Burgos	Jefe Negdo. 2.ª O. P. Málaga	Reglamento 7-9-1918.
5 junio 1942	Traslado	D. Fernando de Retes Salvat.	Auxiliar Admón. O. P. Alicante	Auxiliar Admón. de Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
8 junio 1942	Traslado	D. Antonio Soler y Terra	Jefe Admón. civil 3.ª clase en Obras Públicas de Zaragoza	Auxiliar Admón. de Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
16 junio 1942	Jubilación	D. Aureliano. Hernando Navas.	Jefe Admón. civil 1.ª clase en el Canal de Isabel II	Jefe Admón. civil 3.ª en Obras Públicas de Badajoz	Reglamento 7-9-1918.
17 junio 1942	Ascenso-tras- lado	D. Pedro Julio Saint-Aubin y Huet	Jefe Admón. civil 2.ª Secretaria.		Art. 49 Estatuto Clases Pasivas y Regl. 7-9-1918.
17 junio 1942	Ascenso	D. Diego Vidaurreta Gil	Jefe Admón. civil 2.ª Secretaria.	Jefe Admón. civil 1.ª en el Ca- nal de Isabel II	Reglamento 7-9-1918.
17 junio 1942	Ascenso	D. Ángel Michelena Villanueva	Jefe Admón. civil 3.ª Secretaria.	Jefe Admón. civil 1.ª Secretaria. Apartado b), párrafo A, artículo 4.º del Regla- mento de 7-9-1918.	Reglamento 7-9-1918.
17 junio 1942	Ascenso	D. Francisco Oliva Vandellós.	Jefe Negdo. 1.ª clase en la Con- federación Hca. del Ebro	Jefe Admón. civil 3.ª en, Con- federación Hca. del Ebro	Reglamento 7-9-1918.
17 junio 1942	Ascenso	D. Manuel Bordallo Cañizal	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Ca- nal de Isabel II	Jefe Negdo. 1.ª Canal Isabel II.	Reglamento 7-9-1918.
17 junio 1942	Ascenso	D. Juan González de Canda- mo. Sanchez	Jefe Negdo 2.ª en la Secretaria	Jefe. Negdo. 1.ª en la Secretaria	Reglamento 7-9-1918.

19 junio 1942 Traslado	D.ª Carmen Gutiérrez Martínez.	Auxiliar Admón. civil en Obras Públicas de Valencia	rrior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera	Reglamento 7-9-1918.
22 junio 1942 Jubilación ...	D. Miguel Cuenca Romero	Jefe superior Admón. civil de la Secretaría	Aux. Admón. civil Secretaria ...	Reglamento 7-9-1918.
23 junio 1942 Ascenso	D. Francisco Fuentes Holgado.	Jefe Admón. civil 1.ª Secretaria.	—	Estatuto de Clases Pasivas 22 octubre 1934. Reglamento 7-9-1918.
23 junio 1942 Ascenso	D. Fernando Corral y Alvarez Neira	Jefe Admón. civil 2.ª Secretaria.	Jefe superior de Admón. civil Secretaria	Apartado b), párrafo A, artículo 4.º Reglamento 7-9-1918.
23 junio 1942 Ascenso	D. Luis Angel Mendizábal de la Peña	Jefe Admón. civil 3.ª de la Jefatura de O. P. de Madrid	Jefe Admón. civil 1.ª Secretaria.	Apartado b), párrafo A, artículo 4.º Reglamento de 7-9-1918.
23 junio 1942 Ascenso	D. Angel García Nino	Jefe Negdo. 1.ª de Secretaria	Jefe Admón. civil 3.ª Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
23 junio 1942 Ascenso	D. Francisco Negro Hinojosa	Jefe Negdo. 2.ª en la Jefatura de O. P. de Málaga	Jefe Admón. civil 2.ª para Obras Públicas de Madrid	Apartado b), párrafo B, artículo 4.º Reglamento de 7-9-1918.
23 junio 1942 Ascenso	D. José Urrea Ródenas	Jefe Negdo. 3.ª en la Secretaria.	Jefe Negdo. 1.ª para Jefatura de O. P. de Málaga	Reglamento 7-9-1918.
23 junio 1942 Ascenso	D. Ignacio Pérez Galdós Ciria.	Oficial Admón. civil de la Jefatura de O. P. de Las Palmas.	Jefe Negdo. 2.ª para Secretaria.	Reglamento 7-9-1918.
30 junio 1942 Separación del servicio.	D. Aurelio Capelo y Téllez de Mences	Jefe Negdo. 2.ª de Secretaria ...	Jefe Negdo. 3.ª para la Jefatura de O. P. de Las Palmas	Reglamento 7-9-1918.
30 junio 1942 Traslado	D.ª Julia Martín Gómez	Auxiliar Admón. civil en la Confederación Hca. del Júcar	Aux. Admón. civil Secretaria ...	Leyes de 9 y 10 feb. 1939.
30 junio 1942 Traslado	D.ª Pilar Rodríguez Gutiérrez.	Auxiliar Admón. civil en la Jefatura de O. P. de Zaragoza.	Aux. Admón. civil Secretaria ...	Reglamento 7-9-1918.

Madrid, 31 de julio de 1942.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir los trozos 3.º y 5.º de un muelle de atraque de hormigón armado, en la margen izquierda de la ría de Bilbao.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don Augusto Miranda Maristany, en nombre y representación de la Sociedad Española de Construcción Naval, para obtener la autorización necesaria para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda de la ría del Nervión, para construir dos trozos de muelle destinados a servicios de los Astilleros que la entidad peticionaria posee en Sestao;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes, del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose condiciones que son recogidas por la Jefatura de Obras Públicas;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se solicita y con la ejecución de las obras proyectadas se beneficia la industria de construcción naval, a que afectan;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Considerando que la construcción del muelle proyectado afecta al cargadero de mineral, perteneciente al ferrocarril de Triano, y, por tanto, la concesión debe ser otorgada sin perjuicio de los derechos correspondientes a la concesión de dicho cargadero;

Considerando que, hasta tanto que se halle autorizado y construido el desvío del camino de acceso al embarcadero, ha de ser respetada dicha servidumbre,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Española de Construcción Naval para construir los trozos tercero y quinto de

un muelle de atraque de hormigón armado en la margen izquierda de la ría de Bilbao, en Factoría Astilleros del Nervión, en jurisdicción de Sestao, así como para ocupar y rellenar entre dicho muelle y la orilla una zona de terreno de dominio público, de conformidad con el plano de dicho terreno, levantado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya con el concurso de la Dirección Facultativa de las Obras del Puerto de Bilbao.

2.ª Se otorga la presente concesión sin perjuicio de los derechos que correspondan a la concesión del cargadero de ferrocarril de Triano, para cuya modificación o supresión habrá de ser tramitado el expediente correspondiente, sin que, mientras tanto, pueda ser construida la parte de obra que afecta al cargadero.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a la tramitación, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luis Sainz Aguirre, y no podrá dedicarse la obra ni el terreno ocupado a usos y fines distintos a aquellos para los que se otorga la concesión.

4.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

6.ª El concesionario queda obligado a reparar por su cuenta las averías que puedan producirse con motivo de los trabajos en las zonas de servidumbre de la ría, así como en sus obras e instalaciones, y a organizar dichos trabajos de modo que se ocasionen las mínimas molestias posibles al tráfico y servicios del puerto.

7.ª En tanto no se lleve a cabo la sustitución del actual camino de servidumbre que conduce al embarcadero, emplazado en la zona de muelles a construir, el concesionario quedará obligado a respetar la servidumbre de paso de peatones por dicho camino.

8.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Serán replanteadas las obras y delimitado el terreno ocupado, por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto, y del resultado se levantará

acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar dichas operaciones de la Jefatura de Obras Públicas y a consignar el importe de su presupuesto, en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con el resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección del puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente concesión.

12. Todos los gastos que se ocasionen por la delimitación, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

13. El concesionario abonará un canon de diez pesetas por metro lineal de muelle y año y otro de una peseta por metro cuadrado y año de superficie de terreno de dominio público ocupada y concedida por la presente Orden. Ambas cantidades se abonarán por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Bilbao, y los importes de uno y otro canon podrán ser revisados y variados por acuerdo de la Administración.

14. El concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

15. El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el puerto de Bilbao.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas

y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

Autorizando a «Hijos de Carlos Albo, S. A.» para ocupar en la ría del Sella, del puerto de Ribadesella, una parcela con destino a la ampliación de su fábrica de conservas.

Vista la petición formulada por don Alfonso Albo Abascal, en representación de la entidad «Hijos de Carlos Albo, S. A.», para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la margen derecha de la ría del Sella, en el puerto de Ribadesella, con destino a la ampliación de una fábrica de conservas que la entidad citada posee en dicho lugar.

Resultando que la petición fué presentada para aprovechar dicho terreno como marisma y como consecuencia del expediente dicho terreno no puede considerarse como marisma y se propone el otorgamiento de la concesión como comprendido en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, habiéndose tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 69, 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión, en la forma y condiciones antes consignadas:

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, otorgando la concesión como comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos:

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a «Hijos de Carlos Albo, S. A.», para ocupar en la margen derecha de la ría del Sella, en el puerto de Ribadesella, una parcela inmediata a la fábrica de conservas de pescado de dicha Sociedad, con destino a la ampliación de dicha fábrica;

2.ª Las obras de ejecución del muro de recinto y de relleno complementario se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Pío Linares Lamadrid, en Oviedo, a 1.º de octubre de 1941.

3.ª El concesionario deberá asegurar el libre desagüe, encauzado actualmente bordeando la fachada sur de la fábrica de conservas allí existente, prolongando el desagüe hasta el río Sella, prolongación que tendrá la misma sección y dimensiones de la atarjea ya iniciada, estableciendo registros cada veinticinco metros de longitud, que permitan visitar el desagüe.

4.ª El concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas el proyecto de edificación o ampliación de la fábrica de conservas, antes de proceder al replanteo de las obras.

5.ª Las obras del muro y relleno comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán, con las de edificación, en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de esta concesión.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Santander, y del resultado de la operación se levantarán acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquélla, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Terminadas éstas, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Santander, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Santander, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarlas, así como tampoco el terreno que se le

permite ocupar, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

9.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras serán de cuenta del peticionario.

10. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

11. Dentro del plazo de un mes, y antes del replanteo, el concesionario reintegrará el expediente de esta autorización con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de las obras.

12. El concesionario abonará el canon de una peseta por año y metro cuadrado de superficie total ocupada, efectuando su ingreso en la Caja de la Dirección facultativa del Grupo de Puertos de Santander, por semestres adelantados. Este canon será revisable, y por tanto, variable, según determine discrecionalmente la Administración.

13. Se entiende otorgada esta concesión sin perjuicio de tercero, dejándose a salvo el derecho de propiedad, en precario, sin plazo limitado, y con arreglo al artículo 42 de la vigente Ley de Puertos, quedando sujeto a lo prescrito en el artículo 47 de la misma.

14. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter oficial, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la Industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

15. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a la Cooperativa «Los Carboneros del Río» el establecimiento de un depósito y cargadero de carbón, situado en la zona marítimo-terrestre de la ría del Nalón, en el puerto de San Esteban de Pravia.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo para el establecimiento de un cargadero y depósito de carbones, entre los perfiles 47 y 48 de la margen derecha del río Nalón;

Resultando que ha solicitado establecer un embarcadero y depósito de carbón en el lugar antes consignado don Isaac Frances Gorordo; posteriormente ha sido presentada otra petición suscrita por don Ramón Alonso García, en nombre y representación de la Cooperativa de Trabajadores «Los Carboneros del Río», en la cual solicita la legalización de las obras de un embarcadero y depósito de carbón que la mencionada entidad utiliza en dicho lugar;

Resultando que la Comandancia Militar de Marina de Asturias ha informado que es conveniente la legalización solicitada por la Cooperativa «Los Carboneros del Río» y que la industria de extracción de carbones alcanza a una cantidad que oscila entre ocho y doce mil toneladas anuales;

Resultando que la Jefatura estima desistida la petición suscrita por don Isaac Frances Gorordo, por no haberse podido efectuar la confrontación del proyecto, al no ingresar el peticionario el importe de su presupuesto;

Resultando que la petición ha sido tramitada como comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución. Sometida la petición a información pública, ha sido formulada reclamación por el autor de la petición en competencia;

Considerando que la proposición presentada por «Los Carboneros del Río» es para legalizar obras existentes que utilizan en la actualidad, según consta en el expediente, y la proposición tramitada en competencia solicita autorización para establecer un cargadero y embarcadero en el lugar antes citado;

Considerando que es procedente acceder a lo solicitado por la Cooperativa «Los Carboneros del Río» y autorizar las obras del embarcadero que utilizan en la actualidad, con arreglo al proyecto presentado;

Considerando que las obras cuya legalización se pretende se hallan afectadas por las obras de desviación de la ría que figuran incluidas en el vigente Plan de Obras Públicas, y por

tanto, sólo puede accederse a su construcción y utilización hasta tanto que sean llevadas a cabo dichas obras, en cuyo caso el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna si han de ser destruidas, ni a título de perjuicio;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado por la Cooperativa «Los Carboneros del Río», con las siguientes condiciones:

1.ª Se legaliza, a favor de la Cooperativa de Trabajadores «Los Carboneros del Río», domiciliada en Soto del Barco, el establecimiento de un depósito y cargadero de carbón parcialmente situado en la zona marítimo-terrestre de la margen derecha del río Nalón, entre los perfiles 47 y 48 del puerto de San Esteban de Pravia, quedando definida dicha instalación por el proyecto presentado con la petición, suscrito en 30 de agosto de 1941 por el Ingeniero de Caminos don José Navascués.

2.ª Las obras quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del puerto de San Esteban de Pravia, comprometiéndose la entidad concesionaria a conservarlas en buen estado y a no destinárlas, así como tampoco el terreno que ocupan, a otro uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviese para ello la previa autorización competente.

3.ª Todos los gastos que pudieran ocasionar la inspección de las obras serán de cuenta de la entidad concesionaria.

4.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha en que se comunica a la entidad interesada la presente concesión, deberá ésta ser reintegrada por dicha entidad, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre. Después de efectuado tal reintegro, podrá solicitarse la devolución de la fianza constituida.

5.ª La entidad concesionaria abonará el canon anual de seiscientas pesetas (600), que ingresará, por cuatrimestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia. Dicho canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. Estando afectada la presente concesión por obras en proyecto, en el puerto de San Esteban de Pravia, sólo se otorga esta concesión hasta tanto que sea necesari-

rio ocupar, destruir o inutilizar las obras que se autorizan, a causa de las referidas obras, en cuyo caso el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna, debiendo presentar ante la Jefatura, antes del replantío, un escrito consignando la renuncia a los derechos que pueda otorgarle la Ley en oposición a lo dispuesto en esta condición.

7.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y Dirección Facultativa del puerto de San Esteban de Pravia, y del resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

8.ª La entidad concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como de las referentes a protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

9.ª La falta de cumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y, llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Cooperativa de referencia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Autorizando a don Román Cordero Martín para aprovechar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Rande, para ampliación de su fábrica de salazones de pescado y rampas de servicio.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Román Cordero Martín, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en Rande, término de Redondeira, de la ría de Vigo, con destino a ampliar una fábrica de conservas de pescado y construir un muelle de servicio para la misma;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin

que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con las obras que se pretende ejecutar se benefician las industrias derivadas de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Román Cordero Martín para aprovechamiento de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en Rande, para ampliación de fábrica de salazones de pescado y rampas de servicio.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y suscrito en Vigo el 31 de mayo de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Carlos Anabitarte. No podrá dedicarse el terreno concedido ni lo que en él se edifique, a fines ni usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Rande, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras, la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa

del Puerto de Rande y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, para que por éste o por el Ingeniero subalterno, en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Rande, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Rande.

10.ª Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su co-

nocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Francisco Montenegro Martínez para ampliar su industria de construcción de embarcaciones pesqueras en la ría de Vigo y construir una rampa-varadero.

Visto el expediente promovido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a petición de don Francisco Montenegro Martínez, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ensenada de Ríos, en la ría de Vigo, con objeto de ampliar su industria de construcción de embarcaciones pesqueras, ampliando los galpones existentes y construyendo una rampa varadero;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide, y con las obras que se pretende construir se beneficia la industria de construcción naval;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Considerando que la concesión que ahora se solicita es para ampliar las instalaciones correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 7 de julio de 1941;

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al vecino de Vigo don Francisco Montenegro Martínez para aprovechar un trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre en la ensenada de Ríos, de la ría de Vigo, para ampliar su industria de construcción de embarcaciones pesqueras, construyendo al efecto una rampa varadero, en prolongación del terreno

que le fué concedido con fecha 7 de julio de 1941.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Vigo el 27 de septiembre de 1940 por el Ingeniero de Caminos don José Eligio Prieta Moresi.

No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines o usos distintos de aquellos para que se concede, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precatario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos (0,50 pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras.

Este canon será revisable y, por lo tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Ríos, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y en todo caso antes del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre;

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Vigo y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la Jefatura, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a

partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue, se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Ríos, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Ríos.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas, ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicado por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

Autorizando a don Vicente Olivert Ciscar para ocupar terrenos en la playa de Tabernes de Valldigna, para la construcción de una casa.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a petición de don Vicente Olivert Ciscar para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en

la playa de Tabernes de Valldigna para la construcción de una casa:

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución:

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Vicente Olivert Ciscar para ocupar terrenos en la playa de Tabernes de Valldigna, que constituyen un rectángulo de 12,75 metros de fachada por 13,5 de profundidad, para la construcción de una casa.

2.ª Los terrenos están situados al Sur del camino de Tabernes al mar, quedando el lado paralelo al camino indicado y más próximo a él a 12,75 metros del mismo. El lado más alejado del mar estará en prolongación de la fachada de la casa del señor Giner, ya construida en la playa.

3.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, no pudiendo dedicarse el terreno concedido a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

4.ª Se otorga esta concesión en precatario, sin plazo limitado; sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

5.ª El concesionario abonará un canon de quince céntimos (0,15 pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse

se el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

9.^a Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a don Vicente Olivert Bononad para ocupar terrenos en la playa de Tabernes de Valldigna, para la construcción de una casa.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a petición de don Vicente Oliver

Bononad, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la playa de Tabernes de Valldigna para la construcción de una casa;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Vicente Olivert Bononad para ocupar terrenos en la playa de Tabernes de Valldigna, que constituyen un rectángulo de 12,75 metros de fachada por 13,5 de profundidad, para la construcción de una casa.

2.^a Los terrenos están situados al Sur del camino de Tabernes al mar, quedando el lado paralelo al camino indicado y más próximo a él en prolongación al borde del mismo. El lado más alejado del mar estará en prolongación de la fachada de la casa del señor Giner, ya construida en la playa.

3.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado, no pudiendo dedicarse el terreno concedido a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada la concesión.

4.^a Se otorga esta concesión en precatario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos de 19 de enero de 1928.

5.^a El concesionario abonará un canon de quince céntimos (0.15 pesetas) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por trimestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.^a Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, y de esta operación se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica

del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

8.^a Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, obligándose el concesionario a conservarlas en buen estado.

9.^a Todos los gastos que ocasionen la inspección, el replanteo y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

11. Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

12. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como de las Leyes de protección a la industria nacional, de lo que fuere aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

Autorizando a don Benito Guillán de Dios para construir una explanada, varadero, vías y cobertizo entre Punta Canelas y Castele, de la ría de Arosa, en Villajuan.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra a petición de don Benito Guillán de Dios para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en Villajuan, con destino al establecimiento de una explanada, varadero e instalaciones accesorias;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido asimismo favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente en acceder a lo que se solicita ni perjuicio con ello para el interés público, y con la instalación que se pretende establecer se beneficia la industria de construcción naval;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se solicita, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al vecino de Villagarcía de Arosa don Benito Guillán de Dios para aprovechar un trozo de terreno de la zona marítimo-terrestre entre Punta Canelas y Castele, de la ría de Arosa, en Villajuan, con objeto de construir una explanada, varadero, vías y cobertizo.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente, y está suscrito en Pontevedra el 8 de agosto de 1941 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó. No podrá ser destinado el terreno concedido ni lo que en él se edifique a fines o usos distintos de aquellos para que se concede sin la tramitación del oportuno expediente,

quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, en precario y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cincuenta céntimos (0,50) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados en la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha en que se practique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y, por lo tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Villajuan.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión y, en todo caso, antes del replanteo elevará al 5 por 100 del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Villajuan y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con

intervención de la Dirección facultativa del puerto de Villajuan, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Villajuan.

10. Todos los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

13. El concesionario queda obligado a conservar a su costa los fondos limpios en la zona afectada por las obras, y si el varadero se dedicase a uso público, presentará las tarifas correspondientes a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas antes de empezar su utilización.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1942.—El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.